

2022

PROSTITUCIÓN, VIOLENCIA Y DERECHOS HUMANOS

Informe alternativo sobre
las vulneraciones de
derechos de las mujeres
en situación de prostitución
producidas en Navarra



Subvenciona

Gobierno
de Navarra



Nafarroako
Gobernua

Un proyecto de



Subvencionado por



Autoría

María Flamarique Esparza
Maite García Pérez

Equipo investigador

Maite Sánchez Galera
Lula Humber Garaikoetxea

Colaboración en la investigación

Carlos Vilches Plaza

Coordinación de Inclusión Social

Verónica Oliver Pérez

Diseño y maquetación

Cósmica®

MÉDICOS DEL MUNDO NAVARRA

Pamplona. 2022

2022

PROSTITUCIÓN, VIOLENCIA Y DERECHOS HUMANOS

**Informe alternativo sobre
las vulneraciones de
derechos de las mujeres
en situación de prostitución
producidas en Navarra**

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	05	ANEXOS	47
PREÁMBULO	07	01. GLOSARIO	47
01 RAZONES QUE JUSTIFICAN LA REALIZACIÓN DEL INFORME ALTERNATIVO	08	02. GUIÓN GRUPO TRIANGULAR TdD	48
02 OBJETIVOS Y ALCANCE DEL INFORME ALTERNATIVO	11	03. GUIÓN ENTREVISTAS TdD	49
03 METODOLOGÍA	12	04. CUESTIONARIO TdD	50
04 LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN COMO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y SU ACREDITACIÓN	16	05. CONSENTIMIENTO AUTORIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN	52
05 INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	18	BIBLIOGRAFÍA	53
06 DERECHO A LA ATENCIÓN SANITARIA	20		
07 DERECHO A LA ATENCIÓN SOCIAL	25		
08 DERECHO A LA ATENCIÓN INTEGRAL	28		
09 DERECHO A LA INSERCIÓN LABORAL	33		
10 DERECHO A LA AUTONOMÍA ECONÓMICA	35		
11 DERECHO A LA REPARACIÓN	39		
12 GARANTÍAS DE ACCESO A LOS DERECHOS	40		
13 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	44		

AGRADECIMIENTOS

A la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos de Gobierno de Navarra por confiar en Médicos del Mundo y financiar este informe sobre las vulneraciones de derechos humanos que sufren las mujeres en situación de prostitución de nuestra Comunidad en relación a los derechos que les deben ser garantizados en virtud de la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.

A todas las personas técnicas y voluntarias que han participado en el programa de atención integral a mujeres en situación de prostitución y trata con fines de explotación sexual, por trabajar en la detección y recogida de las vulneraciones de derechos que sufren estas con el propósito de conseguir un cambio en la sociedad que conduzca a la eliminación de las causas de estas vulneraciones.

Al voluntariado y alumnado en prácticas que ha colaborado en la transcripción de las entrevistas y los grupos triangulares.

A Carlos Vilches Plaza, por su apoyo durante la investigación cualitativa, recomendaciones y sugerencias.

A las y los profesionales de las Secciones de Violencia contra las Mujeres y Sensibilización y

Cambio de Valores del INAI-NABI; del Servicio de Ciudadanía Sanitaria, Aseguramiento y Garantías de la Dirección General de Salud, de la Gerencia de Salud Mental del Departamento de Salud; del Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social y el Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación del Departamento de Derechos Sociales, y de la Gerencia del Servicio Navarro de Empleo, por trasladarnos la información necesaria para realizar el análisis.

A las entidades sociales que intervienen con mujeres en situación de prostitución en Navarra, por compartir sus conocimientos y sus experiencias acerca de las vulneraciones de derechos humanos que han observado durante el desarrollo de su trabajo de atención a mujeres prostituidas.

Y, muy especialmente, a las mujeres participantes en las entrevistas y grupos triangulares, que nos han relatado sus vivencias respecto a las vulneraciones de derechos que han sufrido, por su generosidad y valentía a la hora de afrontarlas y compartirlas con el objetivo de contribuir al respeto, garantía y protección de los derechos de todas y cada una de las mujeres en situación de prostitución que se encuentran en nuestra Comunidad.



**Decir que
las mujeres
tienen derecho
a venderse,
es ocultar que
los hombres
tienen derecho
a comprarlas**

Françoise Héritier

PREÁMBULO

La prostitución, o más bien, el sistema prostitucional, que es aquel en el que encontramos múltiples actores: las mujeres prostituidas, los demandantes de prostitución, los proxenetas, y los propios Estados, y está, además, conformado no solo por la prostitución como tal, sino por todo lo que denominamos "industria de la explotación sexual", que incluye trata y pornografía, es una institución fundacional del patriarcado.

Y es que la prostitución no es un hecho natural, como podría deducirse de la normalización y legitimación que la sociedad hace de ella, sino que es inherente a la construcción del patriarcado, es causa, y a la vez consecuencia, de la desigualdad estructural entre mujeres y hombres que establece un lugar de dominación para estos, y un lugar de subordinación para aquellas.

Por tanto, cuando hablamos del sistema prostitucional estamos hablando de un sistema cimentado sobre la base de la desigualdad entre los sexos y nos referimos siempre a una estructura de poder, una estructura en la que los hombres acceden a los cuerpos de las mujeres ejerciendo sobre ellas múltiples violencias: institucional, simbólica, física, psicológica...

El sistema prostitucional se basa en dos pilares fundamentales del sistema patriarcal: la demanda masculina y el deterioro de las condiciones de vida de las mujeres, a través de la feminización de la pobreza y de la supervivencia, consideradas como mercancía no solo por los demandantes de prostitución, sino también por los estados proxenetas que ven en las mujeres un objeto de comercio.

Escribe la socióloga feminista Rosa Cobo Bedia que la prostitución se encuentra en la intersección de

los tres grandes ejes de opresión: el patriarcado, el neoliberalismo, y también el racismo-colonialismo, pues está construida sobre la idea de dominación colonial y los estereotipos racistas.

Es el sistema prostitucional un sistema de dominación en sí mismo, en el que se representan de la forma más descarnada y violenta todas las formas de opresión y discriminación de las mujeres, de todas las mujeres, no solo de las prostituidas, pues el mensaje que lanza el sistema es que todas las mujeres son potencialmente prostituibles.

La realidad es que en nuestra sociedad hay mujeres que son compradas y vendidas para su explotación sexual en el mercado de la prostitución y no sirve de nada mirar hacia otro lado, las administraciones y las entidades tiene que garantizar los derechos de esas mujeres y, al mismo tiempo, sensibilizar y formar a la ciudadanía sobre esa realidad para evitar que se siga reproduciendo, con especial atención a los varones.

La garantía de los derechos de las mujeres prostituidas y supervivientes de prostitución pasan por su reconocimiento como víctimas de violencia machista, de tal manera que puedan acceder a todos los derechos reconocidos para las víctimas, ya que la Ley Foral 14/2015 para actuar contra la violencia hacia las mujeres considera la prostitución como una forma de violencia contra estas. Sin embargo, Médicos del Mundo Navarra y otras entidades que trabajan en el ámbito de la atención a las mujeres prostituidas han detectado que esa garantía de derechos no se cumple de forma efectiva y MdM ha elaborado el presente informe con el objetivo de visibilizar las vulneraciones de derechos que se dan en el sistema prostitucional, tanto como sistema, como por parte de las instituciones.

01.

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA REALIZACIÓN DEL INFORME ALTERNATIVO

Médicos del Mundo, como organización que defiende el derecho a la salud, considera que tanto la trata con fines de explotación sexual como la prostitución son expresiones extremas de la violencia de género, son realidades indisociables de violencia sexual, social y política enmarcadas en la violencia estructural construida desde la desigualdad entre hombres y mujeres. De esta forma, Médicos del Mundo concibe la prostitución como una estructura de subordinación, explotación y violencia, especialmente contra mujeres y niñas, que reafirma la desigualdad de género. Como tal, la prostitución supone una vulneración sistemática de los derechos humanos de las mujeres prostituidas y, por ello, un atentado contra su dignidad y su integridad física, psíquica y sexual.

En este mismo sentido se han pronunciado diversos organismos e instrumentos internacionales y europeos al considerar la prostitución como una forma de violencia hacia las mujeres y contraria a los derechos humanos. Entre ellos, el Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la prostitución Ajena, firmado un año después de la Declaración Universal de Derechos Humanos, declara que la prostitución y el mal que la acompaña, que es la trata de personas con fines de explotación sexual, son incompatibles con la dignidad y el valor de las personas.

La Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), de 1979, principal instrumento de promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres señala la importancia de trabajar desde la raíz del problema -el patriarcado- instando a los Estados Partes a eliminar todas aquellas prácticas consuetudinarias y de cualquier índole que estén basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos y, en concreto, a suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de las mujeres.

En el ámbito de la Unión Europea, ya en el año 1986, por medio de la Resolución del Parlamento Europeo de 11 de junio de 1986 sobre las Agresiones a la Mujer, se considera a la prostitución como una forma de explotación de las mujeres. También la Resolución del Parlamento Europeo, de 26 de febrero de 2014, sobre explotación sexual y prostitución y su impacto en la igualdad de género declara que la prostitución constituye una violación de la dignidad humana contraria a los principios de los derechos humanos, entre ellos, la igualdad de género, y, por tanto, es contraria a los principios de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, incluidos el objetivo y el principio de igualdad de género.

Este reconocimiento de la prostitución como violencia machista ha inspirado a numerosos países como Suecia, Francia o Irlanda, a proclamar leyes abolicionistas de la prostitución, en las que las mujeres prostituidas reciben ayudas sociales, inserción laboral, formativa, etc., y se persigue de forma eficaz el proxenetismo y la demanda de la prostitución, considerando que en el origen de esta se halla la feminización de la pobreza, la vulnerabilidad de muchas mujeres y la creciente demanda masculina de cuerpos de mujeres para su consumo, entre otras. En este contexto, el 19 de abril de 2018, el Parlamento de Navarra aprobó la modificación de la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres, incluyendo la prostitución entre las diversas manifestaciones de la violencia machista que vienen recogidas en el artículo 3. Por lo que, desde su entrada en vigor el 4 de mayo del mismo año, no sólo las víctimas de trata con fines de explotación sexual sino también las mujeres en situación de prostitución, tienen derecho a todo el catálogo de recursos y servicios de la red de atención y recuperación que recoge esta ley, que son: la información y orientación sobre sus derechos y los recursos existentes, la protección efectiva, la asistencia integral de las personas en situación de prostitución, el acceso sin barreras a la atención sanitaria, la atención a sus necesidades económicas, de vivienda, educativas y sociales, la materialización de alternativas laborales, y la atención a las necesidades de alojamiento temporal seguro, en los casos que proceda. Sin embargo, desde esta fecha, en Médicos del Mundo Navarra hemos detectado y testimoniado diversas vulneraciones de derechos humanos relacionados fundamentalmente con la falta de acceso a la salud y a determinados derechos sociales o con la vivencia de tratos discriminatorios o poco respetuosos por parte de algunos profesionales. Además, los preceptivos informes anuales de seguimiento de la aplicación de esta ley apenas contienen datos que evidencien que, más allá de un reconocimiento formal de las mujeres prostituidas como víctimas de violencia, estas hayan accedido a esos derechos de manera real y efectiva. Por ello, con este informe se analiza de manera pormenorizada el grado de aplicación que tiene la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres en las mujeres en situación de prostitución que se encuentran en Navarra, determinando qué derechos reconocidos les son garantizados y cuáles les son vulnerados, y ofrece una propuesta de mejora para que las administraciones competentes puedan adoptar

las medidas que resulten necesarias para eliminar las vulneraciones de derechos identificadas.

En definitiva, este informe responde a la necesidad detectada por Médicos del Mundo de verificar el grado de cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres respecto a las mujeres en situación de prostitución que se encuentran en nuestra Comunidad.

Según datos del Parlamento Europeo, entre 40 y 42 millones de personas en el mundo son víctimas de la prostitución⁰¹. El 80% de ellas son mujeres y niñas, de las cuales, un 75% tienen edades comprendidas entre los 13 y 25 años.

La prostitución es un negocio mundial, asociado al crimen organizado y a un mercado económico próspero cuyas cifras de ingresos ascienden a miles de millones de euros, tal y como refleja la Fundación Scelles⁰² cuyo balance de la prostitución en 54 países concluye que las mujeres en situación de prostitución o víctimas de trata con fines de explotación sexual producen unos beneficios en el mundo de 100.000 millones de euros anuales, en Europa 30.000 millones y en España 1800 millones.

Desde 1993, Médicos del Mundo España ha ido implementando tanto en España como a nivel internacional programas de prostitución y trata con fines de explotación sexual. Estos programas se desarrollan desde un enfoque de género y basado en los derechos humanos, con permanente acompañamiento y apoyo a las personas, mayoritariamente mujeres, pero también algunos hombres y algunas mujeres trans.

Nuestra presencia junto a las personas en situación de prostitución y nuestro trabajo en red con organizaciones especializadas en trata nos legitima para exigir a titulares de obligaciones que se garanticen y protejan los derechos humanos

⁰¹ Informe del Parlamento Europeo sobre explotación sexual y prostitución y su impacto en la igualdad de género. (2013/2103(INI). Comisión de derechos de la Mujer y de Igualdad Género.

⁰² Prostitutions: Exploitations, Persécutions, Répressions. Fondation Scelles 2016.

tanto de estas, como de las víctimas de trata con fines de explotación sexual, asumiendo los compromisos adquiridos en virtud de la normativa de referencia a nivel estatal, regional o internacional.

En Navarra, Médicos del Mundo interviene con mujeres en situación de prostitución desde el año 2008 y, desde entonces, hemos atendido a más de 3.000 mujeres prostituidas.

En 2017, realizamos el “Diagnóstico participativo. La realidad de las mujeres en situación de prostitución en Navarra desde un enfoque de género y derechos humanos” donde recogimos las necesidades básicas y estratégicas de las mujeres prostituidas. Este ha sido el único documento de análisis de esta realidad realizado en la Comunidad desde el año 2008, en el que se presentó el estudio “Prostitución y exclusión social” realizado por ALTER Grupo de investigación.

Posteriormente, y aunque en 2018 la Ley Foral para la modificación de la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres, introdujo la prostitución como forma de violencia machista en el ordenamiento jurídico de nuestra Comunidad al considerarla una actividad delictiva que comercia con las mujeres vulnerando su dignidad y comprometiendo gravemente los derechos humanos, en nuestro trabajo diario de intervención con mujeres en situación de prostitución hemos observado una brecha entre este reconocimiento formal como mujeres víctimas de violencia y el ejercicio real de los derechos que se les ha reconocido. Por ello, consideramos necesario detectar, analizar y visibilizar aquellas vulneraciones de derechos humanos que viven las mujeres en situación de prostitución, así como identificar estrategias y medidas efectivas que sean acordes al respeto, protección y garantía de sus derechos como víctimas de violencia.

02.

OBJETIVOS Y ALCANCE DEL INFORME ALTERNATIVO

El objetivo fundamental de este informe es incidir en el respeto, protección y garantía de los derechos de las mujeres prostituidas en Navarra.

Para alcanzarlo, pretendemos de manera específica, en primer lugar, detectar, testimoniar y difundir las vulneraciones de derechos humanos que sufren las mujeres en situación de prostitución en Navarra. A partir de esa detección, recogida y análisis de las vulneraciones de derechos que sufren las mujeres prostituidas hemos realizado propuestas y recomendaciones con las que pretendemos contribuir al buen funcionamiento de las administraciones e instituciones navarras respecto al cumplimiento de sus obligaciones de respeto, garantía y protección de los derechos de las mujeres en situación de prostitución en Navarra. Y, por último, exponiendo la realidad de las mujeres prostituidas y visibilizando las vulneraciones de derechos que padecen también pretendemos promover una visión crítica sobre

la explotación sexual en la sociedad navarra que genere cambios sociales que conduzcan a la eliminación de las causas de esta forma de violencia.

En cuanto al alcance, en este informe se realiza un análisis pormenorizado del grado de aplicación de la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres respecto a las mujeres prostituidas. Relata de manera exhaustiva en qué medida las mujeres en situación de prostitución acceden a los derechos que les reconoce la Ley Foral. Por ello, se examina casi la totalidad del articulado de la Ley: los artículos que, a juicio de la entidad, tienen una relación directa con el ejercicio de los derechos por parte de todas las mujeres prostituidas (como el derecho a la salud, a la atención social, a la atención integral, a la autonomía económica, a la inserción laboral o a la reparación) y excluyendo, por tanto, los relacionados con las conductas delictivas que pueden producirse en contextos de prostitución.

03.

METODOLOGÍA

Se emplea metodología cualitativa ya que permite explorar las construcciones socioculturales al asumir como punto de partida que la realidad es subjetiva y que esta existe en las opiniones, sentimientos e interpretaciones de las personas, incluido el equipo investigador, permitiéndonos así aproximarnos al tema de estudio desde dentro del mismo.

Cabe destacar que se ha aplicado un enfoque de género y de derechos humanos.

Las características de este proyecto requieren la aplicación de una metodología que integre el análisis documental de la Ley Foral 14/2015 y sea contrastada con la información provista por titulares de obligaciones, titulares de responsabilidades y titulares de derechos.

Para ello se han empleado diferentes herramientas metodológicas, que se describen a continuación:

ANÁLISIS DE FUENTES SECUNDARIAS

Se ha revisado y analizado la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres y aquella documentación relativa a su aplicación (ver bibliografía).

CUESTIONARIOS

Se ha remitido a titulares de obligaciones (Gobierno de Navarra) y de responsabilidades (entidades sociales que desarrollan programas de intervención en prostitución subvencionadas por la Administración Foral) un cuestionario con preguntas cerradas y abiertas, enviado telemáticamente. En algunos casos se han realizado entrevistas presenciales de carácter semiestructurado para abordar cuestiones que han requerido una mayor profundidad.

Cabe señalar, como limitación en esta fase de la investigación, que algunas de las personas

entrevistadas, a titulares de obligaciones, han indicado no poder dar respuestas de portavoz del Departamento correspondiente. En esos casos se ha recurrido a la documentación oficial.

El cuestionario se ha remitido de acuerdo con la TABLA #1.

ENTREVISTAS SEMIESTRUCTURADAS

Las entrevistas facilitan información acerca de las diferentes percepciones que tienen las personas acerca de sus situaciones y vivencias. En este tipo de técnica, el grado de apertura de las preguntas hace que las personas entrevistadas expresen sus percepciones de una manera totalmente personal e individualizada.

Se ha optado por la entrevista semiestructurada con el fin de identificar las barreras de acceso en el ejercicio de los derechos humanos y vulneraciones experimentadas por las mujeres en situación de prostitución.

Se han realizado 3 entrevistas dirigidas a mujeres en situación de prostitución para así completar una visión vivencial diferenciada. Se ha tenido en cuenta la procedencia y el lugar en el que son explotadas sexualmente (pisos, clubs...).

En todo momento se ha mantenido el anonimato de las participantes, mujeres en situación de prostitución, mediante códigos alfanuméricos.

GRUPOS TRIANGULARES

El grupo triangular se plantea como una dinámica grupal abierta e interactiva, que permite explorar la génesis y producción discursiva además de la representación, y que propicia la emergencia de un discurso con una mayor cercanía a su referente, esto es, más vivencial (Ruiz, 2012: 142). En los discursos producidos en los grupos triangulares predominan

TABLA #1.

ADMINISTRACIÓN	CUESTIÓN A ANALIZAR
Sección de Violencia Contra las Mujeres del Instituto Navarro para la Igualdad	Acreditación como víctimas de violencia (artículos 3 y 4)
Sección de Violencia Contra las Mujeres del Instituto Navarro para la Igualdad	Existencia de mapa de recursos actualizado (artículo 8)
Sección de Sensibilización y Cambio de Valores y Sección de Violencia Contra las Mujeres del Instituto Navarro para la Igualdad	Sensibilización e información social (artículo 17)
Servicio de Ciudadanía Sanitaria, Aseguramiento y Garantías de la Dirección General de Salud y la Gerencia de Salud Mental del Departamento de Salud.	Derecho a la atención sanitaria (artículos 21 a 26)
Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social del Departamento de Derechos Sociales	Derecho a la atención social (artículos 27 a 30)
Sección de Violencia Contra las Mujeres del Instituto Navarro para la Igualdad	Derecho a la atención integral (artículos 31 a 47)
Gerencia del Servicio Navarro de Empleo	Derecho a la inserción laboral (artículo 48)
Sección de Violencia Contra las Mujeres del Instituto Navarro para la Igualdad y Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo del Departamento de Derechos Sociales	Derecho a la autonomía económica (artículos 50 a 55)
Sección de Violencia Contra las Mujeres del Instituto Navarro para la Igualdad	Derecho a la reparación (artículo 72)
Sección de Violencia Contra las Mujeres del Instituto Navarro para la Igualdad	Garantías de acceso a los derechos (artículos 73 a 79)

las funciones fáctica y referencial indirecta. La elección de esta metodología se debe al fuerte componente estigmatizante de la prostitución y las dinámicas de enfrentamiento y competencia que se dan entre las mujeres propiciadas, principalmente, por proxenetas y prostituyentes. Esto conlleva a que las mujeres eviten aquellos espacios de participación social.

En cuanto a las personas titulares de derechos que han participado en la investigación para componer los grupos triangulares y realizar las entrevistas, mujeres que se encuentran o se han encontrado en situación de prostitución, se han tenido en cuenta variables sociodemográficas como nacionalidad, edad y zona geográfica de residencia en Navarra. Todas las participantes han estado contactadas a través del programa de prostitución de Médicos del Mundo. Esta vinculación ha facilitado su participación.

Se han realizado 2 grupos triangulares. De esta manera se ha obtenido el discurso de un primer grupo tipo, replicado en un segundo grupo ya que de esta manera se consigue reforzar el discurso y el consenso en los elementos clave.

Los criterios de selección de las participantes han sido los siguientes:

1. Mujeres vinculadas a los programas dirigidos a personas en situación de prostitución de Médicos del Mundo (bien en el pasado o en la actualidad).
2. Voluntariedad de participación en el estudio.
3. Disponibilidad para hacer las entrevistas en profundidad en el tiempo establecido para la recogida de información.

TABLA #2. Perfil de las participantes.

GRUPO DE EDAD	
De 18 a 24 años	10%
De 25 a 34 años	40%
De 35 a 44 años	50%
45 y más	0%
Total	100%

PROCEDENCIA	
Latinoamérica	80%
Países del Este UE	10%
África	10%
Total	100%

TIEMPO EN ESPAÑA	
Menos de 1 año	30%
Entre 1 y 3 años	20%
Más de 3 años	50%
Total	100%

ÁREA DE RESIDENCIA SEGÚN LA ZONIFICACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES (NAVARRA)	
Noroeste	10%
Pamplona	60%
Estella	10%
Tafalla	10%
Tudela	10%
Total	100%

TIEMPO EN SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN EN NAVARRA	
Menos de 1 año	80%
Entre 1 y 3 años	10%
Más de 3 años	10%
Total	100%

ESPACIO DE PROSTITUCIÓN	
Clubes	60%
Pisos	40%
Clubes y pisos	0%
Total	100%

PERMANENCIA EN PROSTITUCIÓN EN LA ACTUALIDAD	
Sí	40%
No	60%
Total	100%

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	
Regular	50%
Irregular	50%
Total	100%

LIMITACIONES DEL ESTUDIO

El funcionamiento del sistema prostitucional implica grandes limitaciones en la recogida de este tipo de información. La prostitución resulta muy estigmatizante para las mujeres, además de arrastrar una fuerte competitividad entre las mujeres (impulsada por proxenetas y personas que forman parte de las redes) que en la práctica deriva en que las mujeres residentes en Navarra busquen su autoprotección, ocultando su situación y mostrando reticencias a compartir espacios con otras personas, además de no visibilizarse públicamente. El miedo a que su información repercuta en el acceso a recursos y servicios públicos también fue manifestado.

Resulta frecuente que las mujeres no se consideren a sí mismas sujetos titulares de

derechos, sin llegar a identificar las vulneraciones de derechos experimentadas.

El carácter del estudio implica un riesgo emocional para las mujeres que han sufrido vulneraciones y una posible experiencia de revictimización. El equipo investigador ha valorado el impacto, garantizando el bienestar emocional durante las sesiones.

Las personas con responsabilidades en Gobierno de Navarra han indicado no poder ejercer con sus respuestas la portavocía del Departamento en el que desarrollan su trabajo, por lo que en esos casos se ha optado por la consulta de documentación publicada de manera oficial.

Se ha protegido el anonimato de las entidades sociales, como premisa básica de las mismas para su participación.

04.

LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN COMO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y SU ACREDITACIÓN

Dado que el artículo 3 la Ley Foral 14/2015 contempla la prostitución como una de las las mujeres prostituidas son víctimas de violencia. De conformidad con el artículo 4, esta situación puede acreditarse mediante certificación y/o informe de los servicios sociales, sanitarios o de acogida de la Administración Pública competente. En la actualidad, corresponde a la Oficina de Atención a las Víctimas del Delito el reconocimiento de las situaciones de violencia hacia las mujeres.

Sin embargo, los/las profesionales de la Administración Pública que han sido consultadas para este informe no tienen constancia de que hayan sido informadas de forma explícita y oficial sobre la inclusión de la prostitución como forma de violencia. Algunas/os explican que han recibido formaciones en las que se ha informado sobre esta cuestión, pero indican que estas han sido de carácter voluntario. Otras hacen referencia a que su conocimiento se ha alcanzado a través de la publicación del Boletín Oficial de Navarra, accesible para toda la ciudadanía y contenedor de toda la información en materia de legislación y modificaciones de la misma índole.

Cabe destacar que los sectores más vinculados a derechos sociales y atención social -como por ejemplo el Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo- sí que consideran que sus trabajadoras/es son conocedoras/es de la inclusión de la prostitución como forma de violencia contra las mujeres.

Por lo que respecta a las entidades, encontramos un discurso común que alude a la desinformación y desconocimiento generalizados por parte de las/los profesionales de la Administración Pública respecto a la inclusión de la prostitución como forma de violencia hacia las mujeres, con todo lo que eso conlleva. Se cree que este hecho perjudica a todos los ámbitos de actuación y/o intervención de los organismos públicos, materializándose en las vulneraciones de derechos que vienen siendo detectadas. Al mismo tiempo, explican que las/los profesionales no están formadas/os en materia de prostitución, lo cual condiciona la atención que reciben las mujeres en situación de prostitución.

Igualmente, hacen hincapié en una serie de barreras de acceso en la identificación como víctimas de violencia de género. Por ejemplo,

la necesidad de presentar una denuncia, lo cual facilita la tramitación y acreditación como víctimas de violencia machista. Esta cuestión está íntimamente ligada a cómo se percibe (o no) la violencia de género junto con la importancia que se concede a las agresiones físicas o visibles, invisibilizando así otras violencias como pueden ser la psicológica, la institucional, la laboral, la institucional y la simbólica, entre muchas otras.

Por otra parte, también destacan la visión que se tiene de la prostitución como una libre elección por parte de los órganos administrativos públicos.



Ven que ha normalizado su vida de violencia y no se hace nada.

Entidad social

Destacan, a su vez, el papel fundamental desempeñado por diversas entidades en el proceso de adquirir la referida acreditación. Además, son las propias entidades las que proporcionan e impulsan formaciones específicas en este ámbito con el objetivo de asegurar una intervención adecuada, ajustada a las necesidades concretas que surgen de los distintos contextos de prostitución.

Por otro lado, ninguna de las entidades ha cuantificado las vulneraciones de derechos de las mujeres en situación de prostitución a las que han atendido; no obstante, subrayan que no es un caso excepcional, sino que acontecen de manera

reiterada. Esto denota el carácter estructural y sistémico en las vulneraciones de derechos de las mujeres en situación de prostitución.

En suma, desde la perspectiva de las entidades que trabajan con mujeres en situación de prostitución, se cree que la prostitución como forma de violencia hacia las mujeres queda invisibilizada y abandonada respecto a otros tipos de violencia machista. Al mismo tiempo, gran parte del acceso a los derechos que poseen dichas mujeres recae sobre el conocimiento, formación e información que tiene el/la profesional que interviene en este ámbito específico. Este hecho tiene como consecuencia la inadecuada aplicación de la Ley foral 14/2015, junto a todos los derechos que esta recoge.

La visión de Médicos del Mundo, basada en hechos experienciales a la hora de trabajar y acompañar a las mujeres, sigue la línea de lo mencionado por las entidades. Recalca las dificultades existentes a la hora de contemplar la prostitución como forma de violencia hacia las mujeres, elemento clave en la garantía de acceso a sus derechos. Por otro lado, cabe destacar que la presencia de profesionales de entidades que trabajan en el ámbito de la prostitución a la hora de solicitar la acreditación propicia la tramitación de la misma. Esto tiene que ver con la insistencia, formación, información e incidencia que realizan las entidades junto con el conocimiento respecto a los derechos de las mujeres.

05.

INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

El artículo 8 de la Ley Foral 14/2015 obliga a la Administración de la Comunidad Foral a realizar e impulsar estudios y trabajos de investigación sobre las causas, características, extensión y consecuencias de la violencia contra las mujeres, así como sobre la eficacia de las medidas aplicadas para su prevención y erradicación. En el mismo sentido, se prevé la realización y mantenimiento de un mapa actualizado de recursos de atención y protección frente a las violencias y la elaboración de encuestas de satisfacción para que las mujeres que accedan a ellos los evalúen.

En cuanto a la investigación, recogida de información y encuestas contempladas en la legislación y, concretamente a los estudios realizados, por parte de la Sección de Violencia Contra las Mujeres del Instituto Navarro para la Igualdad-Nafarroako Berdintasunerako Institutua (en adelante, INAI/NABI), se refiere que, en el año 2022, se ha realizado una licitación para la realización de un diagnóstico sobre la prostitución en Navarra, aunque no se ofrece información sobre el resultado de dicha licitación. Se afirma que los estudios realizados se trabajan desde la perspectiva de que cada manifestación de violencia tiene unas características determinadas que requieren de actuaciones e intervenciones diferenciadas. Sin embargo, no se especifica cuáles, solo se identifica la necesidad de separar los tipos de violencia por sus características. Además, en los informes anuales de seguimiento del III Acuerdo Interinstitucional para la coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra apenas se encuentran referencias

respecto a la prostitución o a las mujeres en situación de prostitución.

Respecto a los recursos con los que cuentan las mujeres en situación de prostitución, esta Sección afirma que existe un mapa actualizado de los recursos de atención y protección hacia las mujeres que resulta accesible a través de la web del propio INAI/NABI. Sin embargo, el apartado de **“Geolocalización de recursos”**⁰³ no permite acceder a aquellos que son específicos para mujeres en situación de prostitución desde la pestaña “Recursos Violencia de Género”. Tampoco el apartado de “Prostitución, trata y mutilación” recoge información actualizada sobre los recursos gratuitos para mujeres en situación de prostitución.

En relación a las encuestas de satisfacción de los servicios y recursos a los que acceden las mujeres en situación de prostitución, se realizan en los recursos residenciales de acogida y apoyo dirigidos a mujeres en contexto de prostitución, en los que se pasa un cuestionario al mes de entrada, otro a los 3 meses y otro a la salida del recurso. En general, se constata una gran satisfacción por parte de las titulares de derechos.

Por otro lado, la prevención y la sensibilización son esenciales para promover cambios en los comportamientos socioculturales dirigidos a

⁰³ Información disponible en: <https://www.igualdadnavarra.es/es/geolocalizacion-de-recursos> consulta realizada el 24/11/2022 13:00.

erradicar los prejuicios, costumbres, tradiciones y cualquier otra práctica basada en la idea de la inferioridad de las mujeres o en un papel estereotipado de mujeres y hombres. Por ello, de conformidad con el artículo 17, entidades locales y Administración foral deben realizar campañas institucionales de sensibilización que promuevan el rechazo social de la discriminación y la violencia hacia las mujeres y, al mismo tiempo, fomenten la igualdad entre hombres y mujeres.

Además, se deben realizar campañas y acciones informativas para que las mujeres dispongan de la información sobre los derechos que les asisten y los recursos existentes, prestando atención a determinados factores como el riesgo o la vulnerabilidad social.

A este respecto, según la información provista desde la Sección de Violencia Contra las Mujeres del INAI/NABI, en 2022 se ha realizado una tirada de 11.000 folletos/flyers, que van a ser distribuidos durante este año y en los próximos ejercicios y que están dirigidos a mujeres que se desplazan de sus países en busca de una vida mejor, para que estén alerta ante falsas promesas de ayuda. 2.000 de ellos están redactados en ucraniano, con una mención especial a la situación de guerra y, el resto, en inglés, francés y chino. Todos ellos también se encuentran en castellano. Con esta acción, se pretende prevenir la captación de mujeres vulnerables y sensibilizar a la población sobre cómo actúan las mafias y por qué muchas mujeres son víctimas de redes, debido a su vulnerabilidad.

Asimismo, la Sección de Violencia Contra las Mujeres del INAI/NABI refiere que el fortalecimiento económico de las entidades que intervienen con mujeres prostituidas se traduce en un incremento de las acciones de sensibilización, información social y formación (notas de prensa, actos, conferencias, etc.) mediante la actividad misma de las organizaciones y su redifusión a través de canales del INAI/NABI. También manifiesta que todas las campañas de prevención y sensibilización que realiza, se dirigen a todas las manifestaciones de violencia, incluida la prostitución.

Desde Médicos del Mundo, hemos podido constatar que, cuando se habla de prostitución, esta se liga de forma directa a la trata con fines de explotación sexual. Desde el posicionamiento abolicionista se contemplan la prostitución y la trata con fines de explotación sexual como dos realidades indisolubles que constituyen una forma de esclavitud y de explotación humana que vulnera

de manera sistemática los derechos humanos. La trata existe para abastecer el mercado de la prostitución; por lo que sin prostitución no hay trata. Sin embargo, en el presente informe se estudian las vulneraciones de derechos de las mujeres en situación de prostitución -no de trata con fines de explotación sexual- después de la puesta en marcha la modificación de la Ley Foral 14/2015 en virtud de la cual la prostitución pasa a considerarse como una de las manifestaciones de violencia hacia las mujeres. Por lo tanto, encontramos que muchas de las respuestas están enfocadas a ofrecer información sobre la atención y garantías de derechos de las mujeres víctimas de trata, pero no de las mujeres en situación de prostitución. Por ejemplo, los folletos o flyers distribuidos para prevenir la captación de mujeres migrantes vulnerables para la explotación sexual hace referencia a las mujeres susceptibles de ser víctimas de trata con fines de explotación sexual.

Ahora, a pesar de los intentos de la Sección de Violencias por sensibilizar, prevenir e informar a las mujeres en situación de prostitución, lo cierto es que, normalmente, a las titulares de derechos no les llega la información. Es habitual que el primer contacto que tienen con una entidad o con los servicios y recursos públicos se produzca como consecuencia del acercamiento a los clubs y los pisos que realizan las entidades especializadas en este contexto. Por lo tanto, la información les llega esencialmente a través de ellas. El aislamiento que sufren y, en muchos casos, el desconocimiento del idioma y su alto grado de desconocimiento acerca de los recursos existentes y los derechos que poseen constituyen barreras de acceso a esta información facilitada por parte de la Administración.

Asimismo, las campañas de sensibilización y las acciones que se llevan a cabo que incluyen a todas las formas de violencia, pero no especifican cada una de ellas puede llevar a la invisibilización de la prostitución como una forma de violencia contra las mujeres. Hay que tener en cuenta que en Navarra está contemplada como forma de violencia desde el año 2018, al contrario que el resto de las manifestaciones que se incluyeron con la aprobación de la Ley Foral 14/2015, y que hay sectores de nuestra sociedad donde ha calado el discurso regulacionista, que contempla la prostitución como un trabajo y no como violencia. Por ello, observamos que resulta necesario incidir de manera específica en su visibilización y consideración como una de las manifestaciones de violencia hacia las mujeres a combatir.

06.

DERECHO A LA ATENCIÓN SANITARIA

Para detectar e identificar situaciones de riesgo o existencia de violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones, la Administración foral debe poner en funcionamiento diferentes instrumentos técnicos y elaborar protocolos específicos de detección, actuación y derivación con pautas específicas para las diferentes manifestaciones de la violencia (artículo 20).

En este sentido, el artículo 21 de la Ley Foral 14/2015 establece que el Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea, como recurso clave para la detección y atención a las mujeres víctimas de violencia, debe garantizar a las mujeres prostituidas el derecho a la atención sanitaria y al seguimiento de la evolución de su estado de salud hasta su total restablecimiento, así como asegurar su privacidad e intimidad respetando las decisiones que tomen en relación a su atención sanitaria. Todo ello con independencia de su situación administrativa.

Asimismo, deben establecerse medidas específicas para la detección, intervención y apoyo a mujeres prostituidas con discapacidad, mujeres con problemas de salud mental, adicciones u otras problemáticas derivadas y/o añadidas a la violencia.

La accesibilidad universal a la atención sanitaria es uno de los principios generales sobre los que se sustentan los derechos y deberes de las personas en materia de salud en la Comunidad Foral de Navarra.

El Departamento de Salud expresa como, en consecuencia, el acceso a la atención sanitaria por

parte de las mujeres en situación de prostitución se efectúa de la misma manera que para el resto de la ciudadanía, sin articularse ningún tipo de procedimiento específico o diferenciador del resto de la población ni que prevalezca sobre ello que sean mujeres víctimas de violencia. No obstante, las mujeres prostituidas en Navarra, en su mayoría migrantes que se encuentran en situación administrativa irregular, presentan barreras de acceso al reconocimiento del derecho a la atención sanitaria, ya que se exigen unos requisitos previos para hacerlo efectivo. El más habitual es la falta de empadronamiento. De forma muy generalizada, las titulares de derechos y las entidades sociales denuncian que los centros de salud informan de que para la obtención de la tarjeta individual sanitaria (en adelante, TIS) se debe acreditar más de tres meses de residencia, demostrándose a través del volante de empadronamiento. Sin embargo, la normativa no establece que deban acreditarse más de tres meses de residencia ni que deba demostrarse con el empadronamiento. Se reconoce el derecho a la atención sanitaria de las personas que tengan establecida su residencia en el territorio español y los tres meses de residencia únicamente deben ser tenidos en cuenta a la hora de determinar el procedimiento a seguir para tramitar las TIS: si la residencia es superior a tres meses, se seguirá el procedimiento ordinario y, si es inferior, deberá tramitarse por el procedimiento especial. Por otro lado, el volante de empadronamiento no es el único documento que demuestra la residencia en territorio español. Pueden aportarse otros como inscripciones en colegios, informes sociales o documentos expedidos por ONGs. A pesar de ello,

esta es la información que reciben habitualmente las mujeres en situación de prostitución que acuden a informarse a los centros de salud. Este hecho pugna con la difícil coyuntura actual con respecto a la vivienda, traduciéndose en que lograr un empadronamiento es poco probable para la población migrante. Las entidades sociales denuncian como los pagos abusivos a terceras personas para registrarse en un lugar en el que no residen se ha convertido en una práctica habitual. En el caso de las mujeres prostitutas, se observan con frecuencia situaciones de violencia por parte de hombres que exigen prácticas sexuales a cambio de facilitar su empadronamiento.

“ Yo tardé un año. No conseguía empadronarme, alquilaba habitaciones y tienes que pagar el padrón igual 500€, y eso pasó. Un año, hasta que conseguí que mi amiga a mí me empadronara. Y la tarjeta sanitaria cuando la conseguí fue un cambio tremendo.

Titular de derechos.

“ La chica me empadrona y al otro día ella le dice a la otra chica que ella me había empadronado, pero que yo tenía que pagarle 60 mensuales. Entonces la chica que me estaba ayudando no estaba de acuerdo porque dijo que era un delito cobrar por un empadronamiento. Entonces que me desempadronaba al otro día. Y eso hicieron.

Titular de derechos.

Otro obstáculo para la obtención de la TIS en el caso de personas procedentes de países a los que son de aplicación los Reglamentos Comunitarios o de países con Convenio bilateral en materia de Seguridad Social es la complejidad de contar con un certificado de no exportación del derecho emitido por su país de origen. En Navarra, las entidades sociales refieren que es habitual encontrar personas que llegan a la Comunidad desde Francia, Alemania o Rumanía, siendo los más habituales.

El Real Decreto Ley 7/2018, de 27 de julio sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud, que modifica la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud para incluir en el Sistema a personas extranjeras que encontrándose en España no tengan su residencia legal en el territorio español desarrolla

mecanismos para proceder en esos casos en los que no se pueda aportar la documentación exigida, como puede ser el certificado de empadronamiento o certificado de no exportación del derecho desde su país de origen. Sin embargo, en la práctica, la falta de conocimiento del personal de Admisión de los Centro de Salud, unida a las barreras culturales, idiomáticas o formativas resulta un trámite poco alcanzable por parte de esta población, según señalan las entidades sociales y las mujeres consultadas en los grupos de investigación del presente estudio. Así pues, el acompañamiento de las entidades sociales es clave para hacer efectivo el derecho.

“ A veces dicen “más vale que has venido”, porque la comunicación es diferente, los códigos son diferentes [...] Es un trabajo más de mediación porque hay mujeres que no entienden el sistema, la comunicación se complica. Por ejemplo, en mujeres nigerianas, tienen otros códigos de comunicación. Entonces también si tú ya conoces esos códigos de comunicación facilitas el trabajo también. El profesional no está formado para intervenir con colectivos con culturas diferentes, idiomas diferentes. Entonces hay que hacer un trabajo de mediación.

Entidad social.

“ Se ven obligadas a costearse un seguro privado que vale un pastón para sufragarse ellas y costearse sus revisiones porque a pesar de tener el derecho al acceso a la sanidad, burocráticamente es tan complicado que muchas de ellas pasan y se contratan su seguro privado.

Entidad social.

“ Como tú no eres de aquí no sabes cómo va y sientes miedo de ir al médico, tienes miedo porque no tienes papeles, no tienes tarjeta sanitaria y te dicen que te va a llamar la policía. Es un mundo muy cruel, estar ahí.

Titular de derechos.

“ El empadronamiento yo no sabía ni qué era eso, ni por qué tenía que hacerlo. Es como que, Médicos del Mundo fuera tus padres, te sientes te sientes tan pequeño y aquí me arreglaron todo. Marqué las citas, fuimos al

centro de salud... ella habló tan simple “quería hacer la tarjeta sanitaria” y la señora “ah sí”. Y y yo pensando, “¿era tan fácil?” Es que te crean tantas barreras que piensas que es el fin del mundo. Y en menos de un mes me llegó en la dirección que estaba empadronada.

Titular de derechos.

“ Para pedir la tarjeta sanitaria y solamente tenía la orden -orden de expulsión-, de lo que me dio la policía, que era supuestamente lo que me servía de documento para cualquier cosa. Pero en verdad no, no me servía para nada, porque yo me fui para sacar eso y me decían que no, que tiene que ser el pasaporte original.

Titular de derechos.

El desconocimiento del idioma constituye una gran barrera de acceso a los derechos de las mujeres. Se da poco uso y se desconoce la posibilidad de traducción simultánea remota. En ocasiones, se solicita el apoyo de las entidades especializadas que cuentan con mediadoras, pero se trata de una práctica bastante residual.

El Departamento de Salud refiere que a todas las mujeres en situación de prostitución sin tarjeta sanitaria se les atiende en urgencias. No obstante, puede conllevar que se emita un parte de asistencia de la atención recibida. Para lograr la exención de pago y evitar la facturación, las trabajadoras sociales de los centros de salud se ocupan de este trámite. Médicos del Mundo ha encontrado casos en algún centro de salud en los que inicialmente no se ha facilitado citas con la trabajadora social de salud, dado que no figuraba como persona registrada en el centro.

Algunas de las mujeres atendidas por Médicos del Mundo refieren que se les ha exigido pagos por adelantado en urgencias y al no poder hacer frente al pago no han sido atendidas, como por ejemplo en el ambulatorio Doctor San Martín. También una de las participantes en la presente investigación contaba con una experiencia de facturación:

“ Como ya había ido de urgencias y volví como a los cinco días de urgencias otra vez me dijeron que no podía ir cada rato de urgencias. A parte de eso, como yo no tenía documentación, solamente tenía el pasaporte que no me podían atender y que la factura era de 140 o algo. A mí no me... pues estaba mal

de mi cintura, estaba muy mal. Y yo me sentí mal y lo que hice fue salirme.

Titular de derechos.

En cuanto a los derechos sexuales y reproductivos, las mujeres valoran positivamente la calidad de los servicios de ginecología y prevención enmarcados en el Programa de los Centros de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva (CASSyR) del Servicio Navarro de Salud/Osasunbidea para la Atención a las Personas que ejercen la prostitución en Navarra, actualmente gestionados por Abiatze, calificándolo como un recurso hábil y eficaz. En estos casos, no se emiten facturas ni partes de asistencia por la atención recibida.

Con respecto a mujeres que se encuentren en una situación de violencia y presenten problemas de salud mental, dependencia de sustancias adictivas y/u otras patologías que requieran un tratamiento psicológico específico, esta atención no se está llevando a cabo de manera específica sino de forma transversalizada. Desde Gerencia de Salud Mental del Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea se refiere que, en el caso de mujeres prostituidas con problemáticas de salud mental, se coordina con la entidad Itxaropen Gune, ya que ofrece servicios a mujeres en situación de prostitución y cuenta con un programa específico para mujeres con problemas de salud mental. Si existen indicios de violencia se realizan derivaciones para ofrecer recursos específicos, por ejemplo, los gestionados por entidades sociales. Cuando se da dependencia de sustancias adictivas, es posible acceder a través del sistema público en los centros de Salud Mental. Sin embargo, en la práctica las entidades sociales manifiestan que para dar respuesta a las necesidades se deriva a recursos gestionados por entidades sociales.

Otra de las obligaciones que establece la Ley Foral 14/2015, con el objetivo de garantizar el derecho a la atención sanitaria de las mujeres prostituidas, es la elaboración de una estrategia de detección y atención sanitaria que incluya una serie de estándares mínimos sobre medios materiales y humanos a incluir en las carteras de servicios de atención primaria, urgencias y salud mental, así como un programa de formación que logre la participación de profesionales de todos los ámbitos de la salud (artículo 22).

En cuanto a la atención psicológica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, las mujeres en situación de prostitución tienen derecho a que les asistan profesionales con

formación específica en violencia y en salud mental, adicciones u otras patologías que requieran un tratamiento psicológico específico, si lo requieren.

Además, el Departamento de Salud debe implantar un sistema de registro de casos de violencia, especificando la tipología (artículo 25) y, por su parte, los planes navarros de salud deben incluir la violencia contra las mujeres como materia de salud pública (artículo 26).

Respecto a estas obligaciones señaladas por la Ley Foral 14/2015, cabe decir que, dentro del Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea no existe una estrategia de detección, actuación y derivación específica para mujeres en situación de prostitución ya que está incluido dentro del global de mujeres víctimas de violencia. La falta de una intervención específica destinada a la atención del colectivo de mujeres en situación de prostitución se traduce en que gran parte de las mujeres prostituidas atendidas en el Servicio Navarro de Salud no sean detectadas como víctimas de violencia. Por ende, no se activan los mecanismos de actuación y derivación habituales. Resulta poco común que una mujer verbalice su situación, bien como mecanismo de protección frente al estigma o por la normalización de la propia violencia sufrida, entre otras; por lo que el desarrollo de protocolos de detección específicos son clave para identificar situaciones de riesgo y que este grupo poblacional ejerza sus derechos.

Además, actualmente no se cuantifica las mujeres en situación de prostitución en el registro de casos de violencia contra las mujeres del Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea. En atención primaria está implantada una herramienta para medir la situación de riesgo de sufrir violencia. Se mide si esa mujer está en un riesgo leve, moderado o grave de violencia, junto con unos protocolos. En caso de detectarse, se englobarían en el registro general de mujeres en situación de violencia. Desde el Ministerio de Sanidad se prevé implantar próximamente un instrumento común estandarizado para la detección temprana de la violencia de género en el Sistema Nacional de Salud, a través del cuestionario WAST⁰⁴ y que se aplicará en el Servicio Navarro de Salud, con especial prioridad en los CASSyR, atención primaria y Salud Mental. Esta herramienta tampoco contempla la prostitución como una variable diferenciada de violencia.

Por otro lado, la prostitución produce un fuerte impacto en la salud mental en las mujeres por

lo que la atención psicológica y psiquiátrica se convierte en un aspecto prioritario. En cuanto al acceso a atención psicológica y/o psiquiátrica por parte de las mujeres prostituidas, según lo referido por las mujeres consultadas y las entidades sociales, el alcance de la atención es muy reducido. Salud Mental es un servicio de atención especializada, para el que se accede desde atención primaria. La derivación al Centro de Salud Mental de referencia la debe realizar el médico o médica de familia para la primera visita. Una vez se produce este acceso, se le cita con la psiquiatra y, si se precisase atención psicológica, se realizaría a través de derivación interna. No hay un circuito específico para mujeres en situación de prostitución. En el mes de octubre de 2022 la demora media para una primera cita se estableció en 32 días naturales, alcanzando hasta 48 días en el Sector de Tudela. Todas las entidades sociales consultadas refieren que la atención psicológica en el Servicio Navarro de Salud resulta muy exigua, con listas de espera y baja intensidad de citas presenciales. En resumen, se produce un desajuste de la cobertura de la atención psicológica y las necesidades terapéuticas reales de las mujeres. En la práctica, se opta en mayor medida por la prescripción de psicofármacos en detrimento de la terapia psicológica.

“ Hay mucha facilidad para que les manden pastillas, hacer terapia sin embargo es más complicado. Los horarios de atención no son compatibles con los de las mujeres y los tiempos de espera son muy largos.
Entidad social.

Al mismo tiempo, las entidades recalcan que el personal que interviene con mujeres en situación de prostitución en el ámbito sanitario no tiene una formación específica en prostitución, aunque sí en violencia de género. No existe una relación de profesionales de la psicología con formación específica en prostitución puesto que las formaciones a su disposición son voluntarias.

⁰⁴ Cuestionario de detección Women Abuse Screening Tool (WAST). Instrumento para la detección y clasificación de posibles casos de violencia de género, estableciendo preguntas iniciales en consulta, que se realizarán siempre a mujeres a partir de 14 años, en consonancia con la definición de caso de violencia de género en el Sistema Nacional de Salud.

Las mujeres relatan diversas vivencias que describen los contextos hostiles, inhumanos y violentos que se dan en el marco de la prostitución. Del mismo modo, destacan las consecuencias que han tenido en su salud mental. Este hecho se acentúa con las cargas familiares, el duelo migratorio, el aislamiento, la desinformación, el estigma, la soledad y la falta de recursos económicos.

Asimismo, las mujeres narran su experiencia desde que llegaron a España, haciendo hincapié en el sentimiento de desamparo y la soledad en la que se encuentran al no contar con redes de apoyo; el hecho de no conocer cómo funciona la administración ni la cultura española también agudiza sus sentimientos de aislamiento, cosa que tiene un efecto negativo directo en su salud mental.

En suma, la prostitución tiene efectos perjudiciales para la salud mental y física de las mujeres: el abuso de drogas que se ven obligadas a realizar para satisfacer la demanda de los prostituyentes consumidores, las pocas horas de descanso y la necesidad de soportar muchas horas de actividad prostitucional. Además de otras secuelas psicológicas que requieren de tratamiento especializado. Las mujeres asocian esta cuestión con la necesidad de salir del mundo de la prostitución, de encontrar un trabajo normalizado en el que tengan condiciones y horarios normativos, salarios regulares y rehacer su vida.

“**Sí, si uno cae en una depresión pffff, debiendo dinero y todo eso...**”
Titular de derechos.

“**Son muchas cosas, tú dejas a tu familia... Bueno, como digo yo, uno no sabe lo que pasa hasta que uno no sale de su país y lamentablemente aquí, la mayoría, nos miran a nosotros, a los inmigrantes, a las latinas, así como con asco ¿sabes?**”
Titular de derechos.

Las mujeres que han participado en la investigación explican que la atención psicológica que han recibido ha sido dada por alguna de las entidades que trabajan en el ámbito de la prostitución.

Otra de las consecuencias de las dificultades que algunas mujeres tienen para salir de los espacios de prostitución y de presentar barreras de acceso al Sistema Público de Salud es el consumo de fármacos y tratamientos sin receta que se les proporciona al margen de los procedimientos legalmente establecidos en los propios espacios de prostitución y a precios desorbitados. Este hecho termina en el abuso de fármacos en particular y generando dependencia a psicofármacos de forma generalizada.

“**[...] en los clubs tampoco buscan la ayuda psicológica porque hay personas que venden remedios. Hay diazepam, lorazepam, esas cosas, venden de todo.**”
Titular de derechos.

“**[...] las otras chicas como no tenían tampoco papeles ni nada de eso lo compraban por eso. Porque la farmacia no vende nada de eso sin receta. Mayormente por eso, no pueden ir al médico ni nada...**”
Titular de derechos.

Para el personal sanitario y social del Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea, la violencia de género ha evolucionado ganando una mayor sensibilización. Existe formación continuada todos los años básica, sobre asistencia sanitaria y violencia, con muy buena acogida, celebrándose dos ediciones o tres cada año. También se ha dado un curso organizado desde la comisión de formación de Salud Mental, en violencia de género. Pese a ello, todavía queda margen de mejora ya que no se imparte formación específica sobre prostitución. Se valoran como muy necesaria la formación con perspectiva de género y específicamente en prostitución, de las personas que vayan a abordar las intervenciones con las titulares de derecho.

Un avance reciente, en 2022, ha sido la configuración del “Grupo Técnico de Trabajo de Atención Integrada a Mujeres Víctimas de Violencia y a sus hijas e hijos” del Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea, con el objetivo de detectar, actuar y acompañar en la totalidad del proceso, a la mujer víctima de violencia, en los distintos ámbitos de atención primaria, especializada y hospitalización.

07.

DERECHO A LA ATENCIÓN SOCIAL

Al igual que ocurre con los servicios sanitarios, los servicios sociales son claves para la detección y atención de las violencias. Por ello, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Foral 14/2015, el sistema público de servicios sociales debe garantizar a las mujeres en situación de prostitución el derecho a la atención social hasta la finalización del proceso de recuperación y reparación garantizando su privacidad y su intimidad y respetando las decisiones que tomen en relación a su atención social.

Asimismo, deben establecerse medidas específicas para la detección, intervención y apoyo a mujeres prostituidas con discapacidad, dependencia, situación de exclusión, riesgo o vulnerabilidad social u otras problemáticas añadidas a la violencia.

Igualmente, con el objetivo de garantizar el derecho a la atención social de las mujeres prostituidas, el artículo 28 establece la obligación de elaborar una estrategia de detección y atención social que incluya una serie de estándares mínimos sobre medios materiales y humanos para prevenir, detectar y atender las situaciones de violencia en todos los territorios de la Comunidad Foral; una programación de formación que logre la participación de profesionales del ámbito de los servicios sociales; y protocolos de actuación y coordinación con indicadores sobre detección y atención a víctimas.

Además, el Departamento de Derechos Sociales debe implantar un sistema de registro de casos de violencia, especificando la tipología y los planes

navarros de servicios sociales deben incluir la violencia contra las mujeres como materia de protección social (artículos 29 y 30 de la Ley Foral 14/2015).

De conformidad con la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, la atención social en Navarra se ejecuta a través de los servicios sociales municipales, competencia de las entidades locales, correspondiendo a Gobierno de Navarra la planificación general para Navarra, la planificación estratégica y la financiación de los servicios sociales. Es decir, en este caso, las mujeres en situación de prostitución son atendidas en recursos municipales.

Para las mujeres prostituidas, la atención social se garantiza de la misma manera que para cualquier persona residente en Navarra independientemente de su situación administrativa, ya que toda persona que reside en Navarra puede ser atendida en servicios sociales. De todas maneras, para acceder a determinadas prestaciones se deben cumplir una serie de requisitos, entre los que se encuentran el tiempo de residencia en Navarra y, por ello, se requiere su demostración a través antigüedad en el empadronamiento. En principio, la situación de irregularidad no supone una barrera de acceso a los Servicios Sociales y, en muchos casos, tampoco a determinados servicios y prestaciones, entre ellos, la atención en servicios sociales o la concesión de algunas ayudas.

Sin embargo, no existe una estrategia de detección, actuación y derivación específica para mujeres en situación de prostitución porque se engloban en el colectivo de mujeres víctimas de violencia.

Tampoco se cuenta con una especificidad dentro de los protocolos de actuación y coordinación con indicadores de detección y atención enfocada a las mujeres prostituidas. De igual manera, el Plan Estratégico de Servicios Sociales no incluye la violencia ejercida contra las mujeres prostituidas como materia de protección social.

La falta de una intervención específica destinada a la atención del colectivo de mujeres en situación de prostitución hace que gran parte de las mujeres prostituidas atendidas no siempre sean detectadas como víctimas de violencia, especialmente si el personal que las atiende no cuenta con formación específica y especializada.

Además, en el registro de casos de violencia contra las mujeres de los Servicios Sociales no se incluye la prostitución como una tipología de violencia, sino que en caso de detectarse se lleva a cabo dentro del global de mujeres víctimas de violencia machista. El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), la aplicación informática de registro que se utiliza en la red de servicios sociales públicos en Navarra no incluye en el módulo de violencia de género un código diferente que permita registrar la prostitución de manera específica. Es posible recoger esta información a través de un código de valoración de intervención dentro de dificultades de inserción social (303090 Dificultad de inserción social prostitución). Es decir, se puede registrar, pero no como violencia ejercida contra la mujer.

En lo que respecta a la atención prestada desde los servicios sociales y servicios especializados en violencia (SMAM y EAIIVs), en términos cualitativos, las entidades sociales remarcan que varía en función de cada profesional, su formación y sensibilidad. El respeto a la intimidad, privacidad y toma de decisiones en relación con la atención que puedan recibir depende de la profesional que las atienda. Con frecuencia, la información que reciben es insuficiente, no es entendida porque no está adaptada a su idioma o se producen malentendidos por no tener un enfoque intercultural. Por esa falta de (in)formación, la toma de decisiones de las mujeres es limitada. Además, se percibe que las trabajadoras sociales están sobrepasadas por la complejidad de los casos y, a menudo, su intervención se limita a la tramitación de prestaciones. También se dan excepciones de trabajadoras sociales que cuestiona a las mujeres en base a la actividad prostitucional, excediéndose en solicitar justificaciones e información privada no necesaria para el desarrollo de la intervención.

Para las entidades, el propósito de respetar la intimidad, privacidad y toma de decisiones por parte de las/los profesionales muchas veces deriva de la creencia o percepción de la prostitución como una elección personal, además de ser una forma de violencia machista que ha sido normalizada, tanto como por las propias mujeres (por supervivencia) como las/los profesionales. Este hecho resulta en que las/los profesionales no prioricen la necesidad de acompañarla en el proceso de identificarse como víctima.

En suma, estas cuestiones tienen que ver con la falta de formación, información y sensibilización por parte de las/los profesionales que intervienen con mujeres en situación de prostitución.

En términos generales, las titulares de derechos refieren haber recibido muy buena atención en servicios sociales, aunque inciden en que el acompañamiento de las ONG ha sido determinante en los procesos de intervención social. Sin embargo, un rasgo común en la experiencia de las mujeres prostituidas en relación con la atención social es haber recibido al menos una vez, trato poco adecuado por parte de los/las trabajadores/as sociales. Explican que el estigma y los prejuicios están presentes en los/las profesionales que las atienden y que afecta en su forma de trabajar. En algunos casos, el trato inadecuado ha resultado en que no vuelvan a acudir a los Servicios Sociales.

“ Muchas veces uno va a un lugar a pedir información y te hablan mal. Yo digo que deberían plantearse un poquito... no sé quién. El gobierno o quién, entender que no todas estamos trabajando en ese lugar porque queremos, sino que es por la necesidad. Titular de derechos.

“ Entonces cuando llegué allá no me gustó cómo me trató la trabajadora social, [...] y no he vuelto más, no me gustó. Titular de derechos.

El estigma que se ha mencionado anteriormente hace que las mujeres se sientan juzgadas y consideran que la visión se tiene de ellas es negativa.

Otras de las aportaciones que apareció durante la investigación indica que las/los profesionales muchas veces podrían percibir la prostitución

como una elección propia que se ha tomado con plena libertad. Es decir, se disocia completamente del contexto precarizado en el que se encuentran previamente y que las empuja a la prostitución por necesidad y/o supervivencia, sin llegar a considerar a las mujeres como víctimas de violencia.

Cabe destacar que estas mujeres cuentan con una triple discriminación que las posiciona en una posición de mayor vulnerabilidad: son mujeres, son migrantes y se encuentran en una situación socioeconómica inestable e insuficiente para sobrevivir. A esto hay que sumarle otras cuestiones como, por ejemplo, el desconocimiento del idioma, las dificultades para su integración en la sociedad de acogida y la falta de información respecto a diversos recursos y servicios para hacer efectivos sus derechos recogidos en la Ley foral 14/2015.

Por todo ello, desde Médicos del Mundo consideramos que el acceso a la atención social por

parte de las mujeres en situación de prostitución resulta más efectivo en los casos en los que se realiza un acompañamiento desde las entidades que atienden a este colectivo en Navarra, que con su experiencia y su trabajo contribuyen al ejercicio de sus derechos.

La prevalencia de mitos sobre la prostitución como la libre elección de la misma o la creencia de que genera grandes beneficios económicos limita el acceso a los recursos existentes. Por este motivo, consideramos que no se ha puesto en marcha una estrategia de detección, actuación y derivación específica para mujeres en situación de prostitución porque se engloban en el colectivo de mujeres víctimas de violencia. De igual modo, la falta de registro de casos de violencia contra las mujeres con especificidad en prostitución lleva a que este tipo de violencia no cuente con una consideración ajustada a la realidad.

08.

DERECHO A
LA ATENCIÓN
INTEGRAL

El artículo 31 de la Ley Foral 14/2015 determina que las mujeres en situación de prostitución tienen derecho a recibir una atención integral encaminada a su completa recuperación que comprenda: información y orientación sobre sus derechos y los recursos existentes; la atención a la salud física y mental como vía para paliar las secuelas de la violencia; la atención a sus necesidades económicas, laborales, de vivienda, educativas y sociales; y la atención a las necesidades de alojamiento temporal seguro, en los casos que proceda.

Por su parte, el artículo 33 determina que en la red de atención y recuperación se integren recursos generales de información y atención, servicios de recuperación y atención especializada y una red de acogida y alojamiento temporal seguro.

Por ello, y con el objetivo de garantizar este derecho a la atención integral en los términos que recogen los artículos 31 a 33, existen los siguientes recursos especializados: cuatro EAIVs, el SMAM, la OAVD, el SAM, los Recursos de Acogida y los recursos residenciales de acogida y apoyo dirigidos a mujeres en contextos de prostitución.

A. INFORMACIÓN Y EMERGENCIA Y PRIMERA ATENCIÓN

De conformidad con el artículo 34, se debe prestar un servicio de información telefónica durante las 24 horas del día atendido por un equipo profesional especializado en los aspectos jurídicos, psicológicos y sociales relacionados con la violencia. También debe establecerse una línea

telefónica para situaciones de urgencia que ponga en marcha los diversos recursos de atención, apoyo y acogida que resulten necesarios.

Asimismo, la Administración foral debe proporcionar información y una primera atención a través de profesionales formados/as en violencia y trabajo con perspectiva de género que comprenda: información sobre ayudas económicas y servicios sociales, orientación, servicio jurídico y atención psicológica, esta última en régimen de guardia permanente localizada (artículo 35).

En cuanto a la información sobre ayudas económicas y recursos sociales, orientación, servicio jurídico y derivación a otros servicios, el INAI-NABI expresa que esta es proporcionada en función del tipo de recurso o servicio que se demande. Dependiendo de la necesidad será atendido desde la red pública como INAI, OAVD, EAIVs, Recursos de Acogida, SMAM, Servicios Sociales, etc. Y también desde las entidades sociales, las cuales cuentan con ayudas y subvenciones del INAI-NABI o de otros Departamentos de la Administración Foral, como el Departamento de Derechos Sociales.

Por su parte, las titulares de derechos que han participado en la investigación realizada para este informe pronuncian de manera unánime como la primera vía de información para el ejercicio de sus derechos y acceso a recursos se ha realizado gracias a las entidades sociales, que por su labor desarrollada durante años en los contextos de prostitución su intervención es de gran alcance en los contextos de prostitución.

“ [...] y me fui al club. Ahí pues conocí también Médicos del Mundo y yo como no sabía nada de aquí de las cosas pues ellas me fueron asesorando un poquito y así fui yo que como iba a pedir ayuda. Como a ver, digamos, como mi tarjeta sanitaria; que no tenía nada de eso. Y la forma de cómo te tratan las personas digamos en esos lugares, como tus derechos... porque como viene uno como que no sabes nada.

Titular de derechos.

“ Porque lo que necesitamos nosotras como mujeres de esta vida que llevamos, que es una vida solitaria prácticamente, necesitamos de personas que realmente nos apoyen. Psicológicamente o como sea pero que estén ahí, pendientes. Uno se siente agradecido con una sola llamada que le diga: «¿cómo estás?»

Titular de derechos.

Con respecto a las barreras idiomáticas, los recursos especializados cuentan con el servicio de interpretación Dualia y el material de difusión emitido por el INAI-NABI se traduce a varios idiomas. También el teléfono 016 está disponible en varios idiomas. Puntualmente se emplea el apoyo de mediadoras.

Sin embargo, para las entidades sociales y las titulares de derechos, no resulta muy habitual que se empleen las herramientas disponibles para la traducción. Al parecer, la atención recibida en los idiomas de origen responde más bien a circunstancias casuales del personal contratado y sus habilidades que a las exigencias del puesto y la previsión de ofertar la atención en el idioma de origen. De la misma manera, las mujeres consideran que la literatura empleada en las comunicaciones e información que reciben es muy compleja, sin llegar a comprender el mensaje que están recibiendo.

“ Un mediador no es solamente un traductor, tiene también que trabajar otro tipo de códigos... Bueno, transmisión de mensajes de otra manera... y eso no existe ni con el servicio de mediación del Gobierno de Navarra ni... No existe, no existe.

Entidad social.

“ Algunas mujeres que somos del Este y a veces hay palabras que no las entendemos. Yo quiero que me hablen de una forma popular.

Titular de derechos.

“ Yo hablo ruso, hablo rumano, hablo ucraniano... [...] Entonces fui a urgencias y entonces sí me atendió una enfermera que supongo era rumana y me atendió y me explicó todo.

Titular de derechos.

B. ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y RECUPERACIÓN

El artículo 36 de la Ley Foral 14/2015 establece que los servicios de recuperación psicosocial integral deben estar compuestos por equipos interdisciplinarios con la debida formación y experiencia y prestar asesoramiento jurídico, atención psicológica, intervención social y orientación laboral. Además, debe haber varios cauces de acceso a ellos.

También debe darse respuesta a las necesidades de las mujeres que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad por razón de adicciones, enfermedades mentales, discapacidad, dependencia y situaciones de riesgo o exclusión social.

Según la relación proporcionada desde el INAI-NABI, actualmente, los recursos especializados en violencia contra las mujeres son los siguientes:

- 4 EAIVS
- Recursos de Acogida
- Recursos residenciales de acogida y apoyo dirigidos a mujeres en contexto de prostitución
- SMAM
- OAVD
- SAM

Con la excepción de los recursos residenciales de acogida y apoyo dirigidos a mujeres en contexto de prostitución, se observa que todos atienden de manera generalizada a víctimas de violencia machista, sin ser específicos de prostitución. La percepción de las entidades sociales es que los recursos existentes para mujeres víctimas de violencia funcionan de manera diferenciada cuando se trata de mujeres prostituidas y/o víctimas de

trata con fines de explotación sexual. Es decir, a diferencia de lo que ocurre con otras mujeres víctimas de violencia machista (pero que no están en contextos de prostitución o trata), hay una tendencia a invisibilizarlas como víctimas de violencia y a hacerlas responsables de la situación en la que se encuentran:

“ Se piensa o se percibe que no son víctimas de violencia, por tanto, son ellas las que tienen que decidir. Son ellas las que o denuncian o no van a recursos.

Entidad social

“ Se les echa más peso sobre ellas, son ellas las que tienen que tirar de... Poner más de su parte que otro tipo de víctimas de violencia.

Entidad social

“ Y le pregunté -refiriéndose a la trabajadora social de un recurso público de violencia hacia las mujeres-: «¿Hasta que me pegue?» Es cuando me iban a hacer caso. El que no me vea, estoy mal. No puedo hacer nada. Pues lo pasé muy mal, salí de allí llorando. ¿Pues qué clase de vida es esa?

Titular de derechos.

Cuando existen necesidades específicas como problemas de salud mental, para la atención especializada se acude a recursos que existen en la red sanitaria tales como los centros de Salud Mental y el PEP (Programa de Primeros Episodios Psicóticos). En casos de adicciones se les remite a Proyecto Hombre, o al Centro de Día Zuria gestionado por la Asociación ACOAD Servicios Asistenciales, entre otras.

Para las entidades sociales, no siempre se han encontrado respuestas para que los recursos sean accesibles a las mujeres con necesidades añadidas a la violencia prostitucional. En el caso de mujeres con discapacidad, resulta poco probable encontrar un recurso residencial que se adapte a sus necesidades. O en el caso de adicciones, no es frecuente encontrar a profesionales especializados en prostitución desde la red pública. Por lo general, suele producirse que sean las mujeres quienes se adaptan a los recursos y no los recursos a ellas.

Mientras, las titulares de derechos añaden, además, que entre profesionales todavía existen muchos prejuicios y culpabilización hacia la actividad prostitucional.

“ Yo creo que tiene que ser una psicóloga que... Como que me diga que... Por ejemplo, vosotros sois Médicos del Mundo ¿no? sabéis de prostitución, pero hay médicos que no aceptan, te tratan como que eres una mujer sucia que no sé qué.

Titular de derechos.

Otro aspecto que se ha encontrado en las entrevistas realizadas a titulares de derechos que residen fuera de Pamplona/Iruña es la falta de oportunidades para cubrir sus necesidades fuera de la capital. Es en los núcleos urbanos donde se concentran tanto los recursos públicos como las entidades sociales. Como debilidades a corregir, destacan las dificultades para la movilidad intermunicipal y la movilidad con la zona urbana de Pamplona/Iruña.

“ Yo no tengo dinero ahorita para desplazarme para allá y también son dos autobuses y la hora que él me ponía más o menos pues no era... y después diciéndole ¿y dónde me voy a quedar durmiendo y cosas? No me voy a quedar ahí en la calle. Y era para los tiempos que hacía un friazo ahí. Entonces nada, pues me tuve que volver.

Titular de derechos.

Por otro lado, el artículo 38 de la Ley Foral 15/2015 establece la obligación de la Administración foral de poner a disposición de las mujeres prostituidas recursos especializados para garantizar una adecuada recuperación por la violencia sexual sufrida, prestando apoyo psicológico, social, orientación y acompañamiento jurídico.

A este respecto, desde el INAI-NABI se informa que en 2023 está prevista la inauguración del Centro de Atención Integral para violencias sexuales.

Además, según el artículo 42, cuando las mujeres prostituidas tengan menores bajo su patria potestad, tutela, guarda o acogimiento, las actuaciones de los poderes públicos deben estar encaminadas a proporcionar el apoyo para procurar la permanencia de las personas menores con estas, así como su protección, atención especializada y recuperación.

Actualmente, en uno de los recursos residenciales de acogida y apoyo dirigidos a mujeres en contexto de prostitución hay una menor de manera temporal y dos bebés nacidas en el recurso. En el caso de unidades familiares, el INAI-NABI se coordina con Delegación de Gobierno para derivar a un recurso en otra provincia ya que en la Comunidad Foral no existen opciones adaptadas.

C. RECURSOS DE ACOGIDA Y ALOJAMIENTO TEMPORAL SEGURO

Tal y como establece el artículo 43 de la Ley Foral 14/2015, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra debe garantizar que las mujeres en situación de prostitución cuentan con recursos que les proporcionen la atención integral que requieren y en los que se garantice la permanencia de profesionales que intervengan y las acompañen (y, en su caso, a los/as menores a su cargo) durante las veinticuatro horas del día. Y, en el caso de que presenten problemáticas añadidas como adicciones o enfermedades mentales, deben ser atendidas en aquellos recursos donde se les pueda dar respuesta a sus específicas necesidades, coordinando los recursos que resulten necesarios.

La red de acogida y alojamiento temporal seguro está compuesta por centros de urgencia, recursos de acogida y pisos residencia.

Los centros de urgencia (artículo 44) están previstos para un acogimiento temporal de corta duración (la mínima indispensable para activar recursos estables), con el objetivo de garantizar la seguridad personal de las mujeres y, en su caso, sus hijos e hijas convivientes. Deben facilitar recursos personales y sociales que permitan una resolución de la situación de crisis.

Los recursos de acogida (artículo 45) son alojamientos seguros de media estancia para la recuperación de mujeres que requieren un espacio de protección debido a la situación de riesgo causada por la violencia y para las personas menores a su cargo. Deben garantizar una atención integral que abarque aspectos psicológicos, sociolaborales y jurídicos y favorezca el empoderamiento y la plena autonomía de las mujeres y, en su caso, la recuperación de sus hijos e hijas.

Y, por último, los pisos residencia (artículo 46) son recursos de atención integral en vivienda normalizada cuya finalidad es apoyar las

necesidades de mujeres que han desarrollado una trayectoria de recuperación con vivienda, acompañamiento y atención integral.

Con respecto a los recursos de acogida y alojamiento temporal seguro, el INAI-NABI informa de que existen dos recursos residenciales de acogida y apoyo dirigidos a mujeres en contexto de prostitución que cuentan con un total de 7 plazas. El primero de ellos funciona desde junio de 2020 y el segundo desde diciembre del mismo año. Desde su apertura, en ellos se han atendido a 7 mujeres en 2020, a 9 en 2021 y a 9 hasta octubre de 2022, teniendo en cuenta que algunas de estas mujeres han permanecido entre años si su proceso lo ha requerido.

Se trata de un servicio de atención residencial, especializado y específico que facilita el acogimiento temporal para garantizar su seguridad personal y recuperación. Cuando una mujer que abandona la prostitución accede a este recurso, es acompañada en la elaboración de su plan de intervención, consensuado con ella. En ese plan se abarcan distintos ámbitos, siempre respetando los tiempos de cada mujer. Así, en cuanto a la atención integral, se trabaja el ámbito de salud, situación jurídica, ámbito formativo-laboral, ámbito relacional, ámbito económico, entre otros. Cada uno de los ámbitos cuenta con objetivos y acciones concretas encaminadas a la recuperación integral. El plan es dinámico y consensuado con la mujer.

Desde las entidades sociales se valora que, actualmente, las 7 plazas resultan insuficientes para cubrir las necesidades de muchas mujeres que desearían optar a una vivienda segura donde recuperarse y no siempre existen plazas disponibles. Se observa que las profesionales de las entidades, en el desarrollo de su intervención con las titulares de derechos trabajan habitualmente lidiando con la incertidumbre, sin poder avanzar en la salida de los contextos de prostitución debido a la falta de recursos de alojamiento.

“ Justo cuando necesitas el último empujón de: «Venga va, vamos a salir de aquí...» «Y ¿a dónde voy?» Eso es lo que nos falta ¿no? (...) Pero no puede ser que te estés trabajando con ellas todo un recorrido y que luego de repente de golpe cuando necesitas ese recurso se te vaya todo al traste porque no tienes dónde mandarla.

Entidad social.

También se alude a que la estancia en los recursos residenciales a veces es limitada, lo cual dificulta la intervención con las mujeres y su recuperación.

Por otro lado, y a pesar de que desde el INAI-NABI se señala que las mujeres en situación de prostitución pueden acceder a cualquiera de los recursos de acogida y alojamiento temporal seguro si cumplen los requisitos de acceso, desde Médicos del Mundo hemos atendido a mujeres prostituidas a las que se les ha impedido el acceso

a estos recursos por “no cumplir con el perfil” que se requería.

En resumen, son pocas las mujeres que cuentan con la oportunidad de recibir una atención integral en un alojamiento seguro. Tal y como se señala anteriormente, la oferta de plazas en Navarra para dar respuesta a las necesidades de las mujeres prostituidas es muy reducida. Para las entidades, resulta necesario reforzar los recursos existentes.

09.

DERECHO A LA INSERCIÓN LABORAL

En su artículo 48, la Ley Foral 14/2015 recoge una serie de medidas para el fomento de la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencias. En este sentido, establece la obligación de priorizarlas en el acceso a la contratación, en la cuantía o subvencionar o en ambas cuestiones de todas y cada una de las convocatorias de subvenciones que se aprueben en el Servicio Navarro de Empleo para programas mixtos de formación y empleo, fomento de la contratación, fomento de la economía social o establecimiento como autónomas. Asimismo, y para garantizar que todas las víctimas puedan acceder a este derecho, también establece que, en esta priorización, deberá tenerse en cuenta a aquellas que se encuentren en situación administrativa irregular.

Desde Gerencia del Servicio Navarro de Empleo se señala que, en la actualidad las mujeres víctimas de violencia están priorizadas en todas las convocatorias del Organismo, obteniendo una subvención de mayor importe, garantizando su acceso a programas concretos, etc.

Indican que, para ser considerada mujer víctima de violencia, tal y como exige el citado artículo 48.2, es necesario estar inscrita en el Organismo como "víctima de violencia de género". Sin embargo, en el Servicio Navarro de Empleo – Nafar Lansare (SNE-NL) no se puede inscribir a las personas en situación administrativa irregular. Al mismo tiempo, la inscripción en el Organismo se realiza a través de una base de datos de titularidad estatal (Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo -SISPE-) que no distingue los diversos tipos de violencia previstos en Navarra.

Las entidades que intervienen con mujeres en situación de prostitución, por otra parte, identifican la situación administrativa irregular como la principal barrera de acceso al mercado laboral. Otras barreras pueden ser las cargas familiares, la falta de conciliación, el desconocimiento del idioma o los problemas de salud mental. De este modo, las dificultades implícitas y explícitas en la situación administrativa irregular obligan a las mujeres a aceptar trabajos abusivos dentro del marco de la economía sumergida, sobre todo vinculados al sector de los cuidados.

La experiencia y opinión compartida por las titulares de derechos también destacan la situación administrativa irregular como la principal barrera de acceso al mercado laboral. Añaden que las formaciones que reciben están poco adaptadas a la empleabilidad, están feminizadas y suelen ser incompatibles con sus horarios. Así pues, afirman que la falta de recursos y servicios que garanticen su derecho a la inserción sociolaboral les lleva a mantenerse en la prostitución como forma de supervivencia. En otras palabras, la ausencia de alternativas reales y viables de empleo resulta determinante a la hora de salir, entrar y/o mantenerse en contextos de prostitución.

En resumen, las cuestiones más destacadas por las titulares de derechos tienen que ver con las dificultades tanto en el acceso a formaciones como en el acceso al empleo, cosa que se ve agravada en personas que se encuentran en situación administrativa irregular. Además, mencionan que la mayoría de las formaciones que han recibido son impulsadas desde las entidades y no desde el

sector público. Otro sentimiento generalizado tiene que ver con el desconocimiento respecto a sus derechos y posibilidades dentro del marco de la inserción sociolaboral.

La visión de Médicos del Mundo hace especial referencia a la barrera de acceso que se ha comentado anteriormente; esta es, la situación administrativa irregular. Igualmente, existen otras como pueden ser el idioma, la incompatibilidad en

los horarios, la feminización de los puestos y de las formaciones, etcétera.

Al mismo tiempo, resaltar la importancia que tienen las alternativas reales de empleo, evidentemente dotadas de buenas condiciones laborales, para salir de los contextos prostitucionales. Esto es así porque permite que los medios para vivir y sobrevivir se alejen de la explotación sexual y de la violencia de género en general.

10.

DERECHO A LA AUTONOMÍA ECONÓMICA

A. INFORMACIÓN

La autonomía económica resulta esencial para poder iniciar, mantener y completar un proceso de recuperación que permita superar la violencia sufrida. Por ello, el artículo 50 dispone que la Administración foral debe informar a las mujeres que tengan acreditada la condición de víctima de violencia sobre las ayudas económicas que facilitan las distintas Administraciones Públicas.

Desde la Sección de Violencia Contra las Mujeres del INAI-NABI se ofrece información sobre las ayudas económicas a todas las mujeres y a víctimas de violencia que lo solicitan sin necesidad de que cuenten con la acreditación de víctima. Existen varias vías a través de las cuales informarse, como el portal web navarra.es, que contiene información sobre las diferentes ayudas económicas, y también los Servicios Sociales de Base, los recursos especializados en violencia, la OAVD, las entidades sociales, etc. Por otro lado, desde el INAI-NABI se refiere que las entidades sociales que reciben ayudas y subvenciones del Gobierno de Navarra también tienen la obligación de informar a las mujeres que atienden de los recursos con los que cuentan.

Entre estas ayudas, la Ley Foral 14/2015 menciona expresamente las ayudas de emergencia (artículo 51), las ayudas para víctimas que acrediten insuficiencia de recursos económicos y unas especiales dificultades para obtener empleo (artículo 52) y la renta garantizada⁰⁵ (artículo 54).

B. AYUDAS DE EMERGENCIA

Respecto a las ayudas de emergencia, la Administración foral debe habilitar una partida económica específica para que las víctimas puedan hacer frente de una manera inmediata a situaciones de emergencia social.

Según la Sección de Violencia Contra las Mujeres, estas ayudas están pendientes de reformulación, ya que están previstas para mujeres que se encuentran en una situación de grave riesgo personal que debe dar lugar al abandono de la residencia habitual y carecer de medios económicos para hacer frente a necesidades básicas puntuales. Actualmente, cuando las víctimas abandonan su residencia habitual para acudir a los recursos especializados, el traslado lo realizan los cuerpos policiales, por lo que las víctimas no tienen gasto de transporte, y en los recursos tienen cubiertas las necesidades básicas.

En cuanto a la partida económica prevista para atender las demandas de las titulares de derechos, el INAI-NABI afirma que, hasta el momento, ha sido suficiente.

⁰⁵ La Ley Foral 14/2015 se refiere a esta prestación como renta de inclusión social. A partir de la Ley Foral 15/2006, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada, esta pasa a denominarse Renta Garantizada.

En otro orden, podemos encontrar ayudas de emergencia para personas en situación de exclusión social que se prestan con la finalidad de dar respuesta a las necesidades específicas y puntuales de las personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos de carácter extraordinario que no puedan ser atendidas a través de otras prestaciones o ayudas o no resulte posible canalizarlo por los recursos normalizados existentes en la Comunidad Foral de Navarra. Respecto a estas, las entidades afirman que las mujeres en situación de prostitución con las que trabajan, en los últimos años, las han solicitado y se las han concedido. Sin embargo, coinciden en que estas no son suficientes para atender sus necesidades por su carácter excepcional y puntual.

Para que las mujeres las reciban se debe justificar el motivo por el que se solicitan y acreditar el pago realizado con el que se ha hecho frente a esa emergencia, siendo una barrera de acceso a esta ayuda debido a las dificultades que tienen en muchas ocasiones para probar de manera documental ambas circunstancias. También algunas entidades solicitan estas ayudas de emergencia social para las mujeres que atienden cuando la Renta Garantizada es posible que tarde dos o tres meses en ser concedida y las titulares de derechos las necesitan en ese mismo instante por su situación de vulnerabilidad.

“**Ay pues no sé, luego a mi lo de las ayudas de emergencia también me parece que eso tiene que cambiar. Porque las ayudas de emergencia realmente, o sea, yo tengo que, o sea muchísimos casos hay en las que ves que no puede solicitar la renta garantizada o que va a tardar mucho la renta garantizada, ¿no? entonces dices, bueno pues entre la espera y eso por la situación que tiene, ayuda de emergencia. Entonces se solicita, son dos veces y luego tienes que justificarla. Tienes que justificarla porque es para la vivienda normalmente, o para comprar electrodomésticos, o para alimentación y entonces claro, igual no se puede justificar; estás metida en una habitación y alguien no te va a dar... no te va a dar el recibí. Entonces ahí veo la dificultad, o sea a la hora de tramitar se pueden tramitar, pero luego hay que justificarlo, entonces claro... y luego también pues son de emergencia, solucionan muy puntualmente.**

Entidad social.

En ocasiones, han recibido la advertencia por parte de servicios sociales de que no les correspondía esta ayuda porque no cumplían los requisitos para solicitarla y, tras la demanda de tramitación por parte de la entidad de referencia, se le ha concedido. Las entidades que intervienen con mujeres en situación de prostitución coinciden en que, una vez que la trabajadora social conoce la Ley Foral, es más fácil que entienda que si las mujeres no reciben esta ayuda volverán a encontrarse en situación de prostitución, puesto que debe aprovecharse la oportunidad de facilitarle las herramientas necesarias para seguir firmes en su decisión de salir de ese contexto.

C. AYUDAS PARA VÍCTIMAS QUE ACREDITEN INSUFICIENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS Y UNAS ESPECIALES DIFICULTADES PARA OBTENER EMPLEO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Foral 14/2015, el Gobierno de Navarra debe establecer un procedimiento abreviado para la tramitación, concesión y abono de esta ayuda ajustado a la regulación prevista en la legislación estatal básica de aplicación. En cualquier caso, la solicitud del reconocimiento del derecho a esta prestación deberá ser resuelta en el plazo máximo de un mes.

Los criterios de valoración del INAI-NABI para determinar si una titular de derechos puede ser destinataria de las ayudas por las dificultades para obtener empleo se remiten a la normativa vigente: Orden Foral 297/2009 por la que se regula el régimen de concesión de las ayudas a víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos económicos y unas especiales dificultades para obtener empleo. En los últimos tres años, 8 mujeres han tenido acceso a esta ayuda. Sin embargo, no podemos saber cuántas de ellas eran mujeres en situación de prostitución puesto que no se registra el tipo de violencia contra las mujeres que accede a esta ayuda. En cualquier caso, uno de los requisitos que prevé la referida Orden Foral es la inscripción como demandante de empleo en los servicios públicos de empleo y en las agencias de colocación, por lo que las mujeres prostituidas en situación administrativa irregular presentan las mismas barreras de acceso que las relatadas en el apartado correspondiente al derecho a la inserción laboral.

D. RENTA GARANTIZADA

El artículo 54 dispone que debe establecerse un procedimiento abreviado para la tramitación, concesión y abono de la renta garantizada al que deben tener acceso las mujeres prostituidas, con independencia de su situación administrativa. En cualquier caso, la solicitud del reconocimiento del derecho a esta prestación deberá ser resuelta en el plazo máximo de un mes.

Según el Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo las mujeres en situación de prostitución no presentan barreras de acceso a la Renta Garantizada ya que se trata de una prestación generalista a la que se accede según las condiciones de vulnerabilidad. Sin embargo, no existe forma de saber cuántas mujeres la han solicitado ni a cuántas de ellas se les ha concedido debido a que los datos no se recogen de manera específica para el colectivo de mujeres prostituidas. Los expedientes de Renta Garantizada no identifican la situación de prostitución de las personas solicitantes, por lo que no existen datos específicos. En casos excepcionales se valora la situación de exclusión social grave.

El procedimiento para solicitar la Renta Garantizada para las mujeres en situación de prostitución es el mismo que en el caso de otros colectivos. En caso de que la titular de derechos solicitante no cumpla los requisitos ordinarios, se incorpora el codiagnóstico social (que arroja la valoración de exclusión social grave) elaborado por la profesional de trabajo social. Este acceso excepcional conlleva ejercer conjuntamente el derecho a la renta garantizada y a la inclusión social a través de un proceso de acompañamiento.

En relación al procedimiento abreviado para la tramitación, concesión y abono de esta ayuda este Servicio aclara que la situación de violencia de género no exime a las mujeres en prostitución del cumplimiento de los requisitos necesarios para solicitar la Renta Garantizada. Es decir, cualquier solicitante tiene que cumplir los requisitos, pero en caso de ser víctima de violencia hacia las mujeres la revisión del expediente se realiza en un mes.

Por otro lado, pudiera ser que algunas mujeres que sufren violencia de género, además, no cumplan los requisitos de acceso a la ayuda económica bien sea por la falta del tiempo estipulado de empadronamiento, porque ni siquiera están empadronadas, etc. En estos casos, se debe valorar su situación social, lo cual depende de las profesionales de los Servicios Sociales de Base o las Unidades de

Barrio o SMAM en Pamplona. Además, si se trata de situaciones de exclusión social grave se deben activar los dos derechos: solicitar la Renta Garantizada e iniciar un proceso de inclusión social.

En cuanto a los plazos de resolución, el Servicio de Garantía de Ingresos registra que desde 2018 únicamente en el año 2019 se excedió la media de 31,77 días de espera en el procedimiento para mujeres acreditadas como víctimas. En el resto de años se cumple con la tramitación abreviada siendo de 21 días, a día 30 de septiembre de 2022. Para trámites generales de la Renta Garantizada los días de espera oscilan entre los 47,20 y los 58,73 desde 2018.

Por otro lado, las entidades coinciden respecto de la concesión de la Renta Garantizada en que se utiliza el procedimiento abreviado para las mujeres en situación de prostitución. No obstante, refieren que se debe fundamentalmente a la intervención por parte de las entidades especializadas. Es decir, son las propias entidades que trabajan con mujeres en situación de prostitución quienes lo proponen. Sostienen que cuando esto ha sido rechazado es porque hay muchas y muchos profesionales que no contemplan la prostitución como forma de violencia hacia las mujeres. Además, una de las entidades afirma que la vía abreviada no se pide mucho por desconocimiento, a veces las trabajadoras sociales no saben o no son ágiles o alguna entidad no asesora bien a las mujeres a la hora de tramitarla.

“ Quizás haga falta una labor más exhaustiva del diagnóstico de la persona que tienes en frente [...] muchas veces es motivado por la intervención que se hace desde esa entidad que pincha un poco y dice oye, que esta mujer está en esta situación, ¿no?

Entidad social.

En ocasiones no se ha realizado el procedimiento abreviado de la Renta Garantizada con la celeridad y fluidez adecuada, y algunas mujeres han visto alargada su situación de vulnerabilidad.

También hay que tener en cuenta que, a pesar de que no existan limitaciones legales a la hora de solicitar, tramitar y conceder la Renta Garantizada a las mujeres en situación de prostitución (con independencia de su situación administrativa) existen otras barreras de acceso que son comunes a la población migrante como las enormes dificultades para empadronarse en el domicilio donde residen, no tener una cuenta bancaria (para tramitar la Renta Garantizada se requiere presentar el documento

“solicitud de abono por transferencia” en el que las entidades bancarias certifican la titularidad de una determinada cuenta bancaria respecto a la persona solicitante y, en muchas ocasiones, las entidades bancarias no permiten la apertura de una cuenta a personas en situación administrativa irregular sin la resolución previa de la concesión de la Renta Garantizada) o la cantidad de personas que son atendidas desde los servicios sociales que hace que las citas sean tan espaciadas en el tiempo que los procesos se alarguen mucho.

Para algunas entidades, estas barreras de acceso a la Renta Garantizada y a su procedimiento abreviado son algo habitual. Según estas, debería ser un proceso mucho más ágil, no esperar que las entidades tengan que acreditar la situación de violencia de las mujeres. En las ocasiones en las que la tramitación de la Renta Garantizada es ágil es porque las entidades están por medio.

Con respecto al tiempo de espera para la recepción de la renta garantizada, las mujeres cuentan que esta tardó 3 meses, 4 meses, varios meses y hasta un año; no cumpliéndose, por tanto, los plazos del procedimiento abreviado, y que, además pudieron acceder a ella gracias al apoyo y el acompañamiento de las entidades.

A pesar de las barreras que se encuentran para obtener la ayuda, las mujeres agradecen su existencia pese a manifestar que a veces esta no es suficiente. Aun así, destacan la eficiencia y ayuda que supone este recurso, puesto que contribuye a que puedan plantearse alternativas a la situación de prostitución.

“ La verdad que cuando pedí ayuda aquí no sabía que tendría la Renta Garantizada y fue cuando Médicos del Mundo me vino, fui con la asistente. El mismo día me llamaron para ayuda alimentaria y esas cosas. Es muy eficiente. La Renta Garantizada te ayuda a tener un equilibrio, a respirar, a pensar en lo que quieres... un momento contigo misma de tener tu paz. A volver a estar con los demás sin estar encerrado, como si fueras un robot. Tú ser tú misma. La renta es esto.

Titular de derechos.

Por último, alguna de las mujeres en situación de prostitución, afirma que no conocía ningún tipo de ayuda económica y la información la obtuvo cuando conoció a Médicos del Mundo.

Para Médicos del Mundo, estos relatos evidencian que las mujeres en situación de prostitución reciben información sobre las ayudas existentes para víctimas de violencia, principalmente, a través de las entidades. El desconocimiento del funcionamiento del sistema de protección social, las barreras idiomáticas y el miedo a visibilizarse como mujeres prostituidas son barreras reales de acceso a esta información. Que no sea necesaria la acreditación como víctima para recibirla no significa que la información sea accesible.

En relación con las ayudas de emergencia, no siempre responden con inmediatez a las necesidades urgentes de las titulares de derechos, ya que es un trámite excesivamente burocratizado y con limitaciones respecto al número de ocasiones en las que puede producirse una emergencia: no se puede solicitar una nueva para el mismo concepto hasta no haber transcurrido dos años desde la anterior concesión.

Por otro lado, en la cuantificación de las ayudas para víctimas que acrediten insuficiencia de recursos económicos y unas especiales dificultades para obtener empleo, aunque tenemos el dato, no especificar cuántas de esas 8 destinatarias son mujeres en situación de prostitución no permite saber si estas acceden a la ayuda. Esta es una de las principales barreras que encontramos para conocer el grado de cumplimiento de los derechos de las mujeres en situación de prostitución. No especificar el tipo de violencia invisibiliza vulneraciones de derechos y especificidades en la atención a las titulares en este tipo de contextos a las que hay que prestar atención.

La Renta Garantizada forma parte de los derechos a los que pueden acceder las mujeres en contextos de prostitución. En general, las mujeres acceden; sin embargo, cabe destacar que los requisitos para obtenerla son en sí mismos una barrera. El empadronamiento, principal requerimiento de acceso a la ayuda, tan simple en apariencia, no es un documento fácil de obtener para las personas migrantes en general y para las mujeres prostituidas en particular, ya que no pueden empadronarse en los espacios de prostitución donde muchas veces residen. Por otro lado, si viven fuera de los clubs o los pisos de prostitución, el alquiler de vivienda si están en situación irregular, sin contrato de trabajo y sin recursos económicos es prácticamente inalcanzable. Existen profesionales que no consideran la prostitución como forma de violencia; en consecuencia, no inician el procedimiento abreviado y, por tanto, se acaban vulnerando sus derechos.

11.

DERECHO A LA REPARACIÓN

De conformidad con los artículos 70 y 72 de la Ley Foral 14/2015, el derecho a la reparación de las víctimas de violencia tiene una dimensión individual y otra colectiva. Respecto a la dimensión individual, la Administración de la Comunidad Foral debe garantizar que las mujeres dispongan de la necesaria asistencia para obtener el derecho a una indemnización que, en su caso, les pueda corresponder por los daños sufridos. En cuanto a la reparación colectiva, se debe promover, a través de homenajes y acciones de difusión pública, el compromiso contra la violencia y el respeto por las víctimas y supervivientes, evitando su revictimización en estos actos.

En este sentido, las entidades indican que conocen algunos casos en los que se han iniciado procesos de reparación individual con mujeres que han sido prostituidas en contextos delictivos (ya sea explotación sexual o prostitución coactiva), pero señalan que es un hecho que no está generalizado, sino que resulta excepcional y/o extraordinario. Dicho proceso requiere de una atención integral y especializada debido a su larga duración y el riesgo de revictimización que conlleva el propio proceso judicial.

Para la reparación colectiva, el INAI-NABI indica que desde Gobierno de Navarra se realizan actos de reparación simbólica colectiva para las víctimas de violencia hacia las mujeres, sin especificar el tipo de violencia.

Además, para garantizar una completa recuperación y la no repetición, el artículo 71 establece que el Gobierno de Navarra debe

proporcionar ayudas adicionales para financiar los tratamientos sanitarios adecuados para aquellas mujeres que, por la especificidad y/o gravedad de las secuelas derivadas de la violencia, no encuentren una respuesta adecuada o suficiente en la red de recursos de atención y recuperación.

A este respecto, el INAI-NABI concreta que desde los organismos públicos no tienen articuladas ayudas para financiar tratamientos financieros sanitarios vinculados a la reparación. Añaden que, en la actualidad, se está realizando un estudio para identificar las necesidades que se pueden quedar sin cubrir, con el objetivo de elaborar una convocatoria de ayudas para poder cubrirlas.

Por ello, desde Médicos del Mundo consideramos que deben incrementarse los esfuerzos por atender a la dimensión individual de la reparación a las mujeres prostituidas, tanto en los procesos judiciales como en la financiación de tratamientos sanitarios adecuados para las secuelas derivadas de la violencia sufrida que no tengan una respuesta adecuada o suficiente en la red de recursos de atención y recuperación.

Asimismo, señalamos la necesidad de realizar actos de reparación colectiva para las mujeres prostituidas de manera específica y separada del resto de manifestaciones de violencia hacia las mujeres, ya que en muchos sectores de la sociedad ha calado el discurso regulacionista que contempla la prostitución como trabajo en lugar de como violencia machista y esta se encuentra invisibilizada.

12.

GARANTÍAS DE ACCESO A LOS DERECHOS

La Ley Foral 14/2015 establece como garantías de aplicación de la propia ley la formación, la planificación de políticas públicas, el seguimiento y la evaluación (artículo 73).

Se considera esencial la formación de profesionales con responsabilidad directa en la detección de la violencia y en los recursos de atención, protección y justicia. Por ello, cuando se promulga nueva legislación, debe realizarse formación específica para garantizar el conocimiento profesional de su existencia y de las nuevas obligaciones asumidas. También los colegios profesionales, las organizaciones sindicales y empresariales y las Administraciones Públicas competentes deben asegurar esta formación y capacitación específica. Asimismo, la formación a profesionales debe incluir programas de apoyo y cuidado de profesionales con intervención directa (artículo 74).

La planificación de políticas públicas se pretende llevar a cabo a través de la elaboración y aprobación, por un lado, de un Plan de Acción de desarrollo general de la ley foral, de planes sectoriales que profundicen en la previsión de sus acciones y, por otro lado, de una cartera de servicios de atención integral a víctimas de la violencia hacia las mujeres (artículos 75 y 76).

En cuanto al seguimiento, el Gobierno de Navarra está obligado a remitir anualmente al Parlamento un informe de seguimiento de la aplicación de la ley foral que contenga los recursos destinados a la prevención de la violencia y la protección de las víctimas, así como la información de las medidas

de prevención desarrolladas y las mujeres atendidas por los recursos de detección, atención integral, protección y justicia (artículo 78).

Finalmente, la Administración debe realizar una evaluación del impacto de las medidas adoptadas en un plazo de cuatro años desde la aprobación de la ley foral (artículo 79).

Por tanto, y como garantía de acceso de las mujeres víctimas de violencia a sus derechos, de conformidad con el artículo 74 de la Ley Foral, cuando se promulga una nueva legislación debe realizarse una formación específica a los y las profesionales para que conozcan su existencia y las nuevas obligaciones que asumen. En este caso, estamos hablando de que la prostitución se introdujo como manifestación de la violencia hacia las mujeres a los 3 años de la promulgación de la Ley Foral. Preguntadas a las administraciones participantes por el procedimiento llevado a cabo para trasladar esta información y el grado de conocimiento de las y los profesionales sobre esta cuestión, encontramos varias respuestas.

Según la Sección de Violencia Contra las Mujeres del INAI-NABI, se realizan formaciones a profesionales en el ámbito de la violencia donde siempre se nombran los tipos de violencia incluidos en la Ley Foral 14/2015 y los recursos especializados en Navarra. Sin embargo, hasta el momento no se ha realizado ninguna encuesta al personal de la Administración Pública sobre el grado de conocimiento de esta ley. Además, puntualiza, se trata de un tipo de sondeos que no se suelen realizar por criterios de eficiencia de

gastos. Argumenta que el personal especializado en violencia contra las mujeres conoce la Ley Foral y todas las modificaciones debido a que es necesario para el correcto desempeño de su trabajo, lo que incluye tener conocimiento sobre recursos, entidades, la administración pública, etc. Para concretar y cuantificar las formaciones realizadas por esta Sección, se ofrecen formaciones en la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra (ESEN) donde se solicitan sesiones formativas para cada ingreso y ascenso de cuerpos policiales. En 2021, además, las técnicas de la Sección de Violencia impartieron 3 formaciones en las que participaron un total de 34 mujeres y un total de 19 hombres. Por otro lado, se organizaron un total de 15 cursos en los que participaron un total de 295 personas (251 mujeres y 44 hombres). En 2022 las técnicas de la Sección de Violencia han impartido 7 formaciones, a fecha 9 de noviembre, un total de 78 mujeres formadas y 128 hombres, quedando pendientes 2 formaciones en noviembre y diciembre. Por último, se han organizado un total de 12 cursos o formaciones hasta octubre en los que han participado un total de 270 personas (142 mujeres y 128 hombres).

En general, todas las formaciones para profesionales tanto de la administración como en otras áreas de intervención abordan la normativa navarra que recoge la prostitución como una forma de violencia.

La Gerencia del Servicio Navarro de Empleo, por su parte, añade que las modificaciones legislativas se publican en el BON siendo accesibles a toda la ciudadanía, aunque desconoce si son conocidas por el conjunto de profesionales de la Administración Pública.

Desde la Sección de Inclusión Social y Atención a Minorías no se tiene conocimiento sobre si se informó de la inclusión de la prostitución en la Ley Foral de manera oficial, pero sí la percepción de que esta es conocida. De igual forma, se afirma que no se conoce la Ley de forma sistemática por todo el funcionariado, sino que los y las profesionales que en su día a día intervienen con estas violencias son quienes realmente la conocen. Sostienen que no existe una estrategia de comunicación o formación que haga llegar a todos y todas las profesionales del Departamento.

Por otro lado, el Servicio de Ciudadanía Sanitaria, Aseguramiento y Garantías refiere que el INAI-NABI trabajó con un grupo interdepartamental en el que se trató la incorporación de las mujeres en

situación de prostitución en el abanico de recursos para víctimas de violencia.

Desde Gerencia de Salud Mental la información se obtuvo por dos vías: de forma individual accediendo a una oferta de un curso sobre la atención a mujeres en situación de violencia y también porque a los profesionales de salud mental se les forma en violencia contra las mujeres de forma transversal. El curso estaba organizado por la comisión de formación de salud mental, aunque, según la información recogida, el Departamento de Salud también ha realizado cursos sobre violencia. Además, el trabajo coordinado con el INAI-NABI les reporta información sobre cambios legislativos, recursos, etc.

Desde Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo se tuvo conocimiento previo de las modificaciones en la Ley:

“ Desde el Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo se tuvo conocimiento previo a la modificación legislativa ya que hubo reuniones de coordinación previas y la posibilidad de realizar aportaciones. La Unidad Gestora correspondiente tuvo la información desde el primer momento, que trasladó a la jefatura de sección correspondiente y así informar a todo el equipo.

Administración Pública.

Por su parte, las entidades que intervienen con mujeres prostituidas señalan que no han recibido formación en cuanto a las modificaciones de la Ley Foral 14/2015 después de su puesta en marcha. Ellas mismas gestionan sus propias formaciones internas y, en ocasiones, se les ha convocado para impartir formaciones desde el Ayto de Pamplona, las áreas de igualdad de algunas localidades, algunos servicios sociales y algunos centros de salud.

Para el desarrollo de su trabajo buscan información que desarrollan otras entidades, que elabora la propia entidad o que se publican en otros países, ya que encuentran alguna información desactualizada. En otros casos, las entidades se muestran bastante conformes con la formación e información a la que tienen acceso.

Por otro lado, observan la necesidad de incorporar profesionales con formación en interculturalidad y

enfoque antropológico a los recursos y servicios especializados para intervenir de una manera adecuada con mujeres de diferentes culturas. Asimismo, resaltan especialmente que los y las profesionales en salud mental, en general, no tienen formación específica en prostitución.

Respecto a la planificación de las políticas pública, ante la pregunta realizada sobre si la inclusión de la prostitución como manifestación de violencia hacia las mujeres se ha traducido en un aumento de recursos humanos para dar respuesta a este colectivo, dado que el “Diagnóstico participativo. La realidad de las mujeres en situación de prostitución en Navarra desde un enfoque de género y derechos humanos” estima que en Navarra existen entre 700 y 800 mujeres en situación de prostitución sorprende la respuesta general ofrecida por la Administración que es que o se desconoce o no se ha producido tal aumento.

“**La incorporación de la prostitución como forma de violencia que tuvo lugar en 2018 no se ha traducido en más recursos ya que la Renta Garantizada ya contempla en su normativa el acceso a personas en situación administrativa irregular y la tramitación abreviada de mujeres en situación de violencia de género. Así, la modificación legislativa de 2018 en cuanto a aumento en el número de solicitudes pudo canalizarse sin mayor impacto a través de dos instrumentos que ya contempla la normativa: la tramitación abreviada para mujeres en situación de violencia de género (cumpliendo los requisitos generales) o el acceso excepcional por exclusión social grave.**

Administración Pública

Desde la Sección de Violencia Contra las Mujeres del INAI-NABI se puntualiza que se ha traducido en convenios con entidades como Itxaropen Gune, Acción Contra la Trata y otros convenios de Derechos Sociales a entidades sociales (sin especificar cuáles), además de subvenciones a entidades cuyo proyecto está dirigido a sensibilizar y acompañar a víctimas de trata o explotación sexual.

Por último, es necesario hacer referencia a la evaluación del impacto de la modificación de la Ley que queda reflejada en el artículo 79. La Sección de Violencia Contra las Mujeres del INAI-NABI explica que se han evaluado los siguientes

recursos: RRAA (Recursos de Acogida), SAM (Servicio de Atención Jurídica a las Mujeres), ayudas económicas, OAVD (Oficina de Atención a Víctimas de Delito), Policía Foral, EAIVs (Equipo de Atención Integral a Víctimas de Violencia).

En la actualidad se está evaluando el Plan de Acción de Violencia que desarrolla la LF 14/2015 además del análisis que se está realizando sobre la situación de las acreditaciones a víctimas de violencia machista. Por último, se está elaborando un informe sobre ayudas a mujeres víctimas de violencia machista y otro de ayudas a hijos e hijas de mujeres asesinadas.

Por último, ante la pregunta de si existen programas de apoyo y cuidado de profesionales con intervención directa a mujeres en situación de prostitución, a esta Sección le consta que algunas entidades sociales con las que tienen un convenio contemplan el cuidado del personal.

Como conclusión, se observa que desde los diferentes Servicios y Departamentos de la Administración Pública hay cierta dificultad para concebir la prostitución y la trata como dos realidades diferentes pero que aun así son indisolubles. Es por este tipo de cuestiones que se insiste en la necesidad de que los y las profesionales de la Administración Pública y las entidades estén formadas en la materia.

En general, se refleja conocimiento sobre el trabajo realizado con mujeres víctimas de trata, lo cual no se cuestiona. Sin embargo, se perciben ciertas resistencias a considerar a las mujeres prostituidas como víctimas de violencia porque, en muchas ocasiones, ellas mismas no se reconocen como tal por cuestiones como la normalización social que existe sobre la prostitución, la normalización de la violencia sufrida, la manipulación de la información por parte de lobbies proxenetas y la difusión del discurso regulacionista como una ideología más amable de digerir por una sociedad aún machista y patriarcal.

En cuanto a la transmisión de la información sobre los cambios en la Ley, resulta problemático esperar, por parte de la Administración, que su personal vaya a tener conocimiento de la incorporación de la prostitución como manifestación de la violencia hacia las mujeres por alguna vía no necesariamente oficial, a no ser que estuviesen implicados los departamentos directamente. Las formaciones a profesionales, aunque se hayan impartido, no han llegado a todo

el funcionariado encargado de intervenir con las titulares de derechos.

En términos generales, la modificación de la ley no se ha traducido en un mayor número de recursos y servicios específicos para mujeres en situación de prostitución, a excepción de los convenios suscritos con Itxaropen Gune y Acción Contra la Trata.

Por otro lado, tampoco existen registros que cuantifiquen de manera específica las mujeres en situación de prostitución que han sido atendidas.

Es decir, en los registros existentes no se concreta el tipo de violencia hacia las mujeres.

Y, por último, los Informes de Seguimiento del III Acuerdo Interinstitucional para la coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra apenas recogen información detallada sobre las medidas adoptadas para garantizar los derechos de las mujeres prostituidas y, en ocasiones, estas se mezclan con aquellas que se prevén de manera exclusiva para víctimas de trata con fines de explotación sexual.

13.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

La Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres implica la adopción por parte de la Administración Pública de una serie de medidas integrales para la investigación y recogida de información, la prevención y sensibilización, así como la detección, la atención integral, la protección, el acceso a la justicia y la reparación de todas las mujeres que sufren violencia machista. Por lo tanto, como víctimas de violencia, las mujeres prostituidas tienen derecho a acceder a todo al catálogo de recursos y servicios de la red de atención y recuperación que recoge esta Ley. Sin embargo, hemos observado que, a pesar de que han pasado más de 4 años desde la inclusión de la prostitución como una de las manifestaciones de la violencia hacia las mujeres, todavía existe una brecha entre este reconocimiento formal y el acceso real y efectivo a sus derechos como víctimas de violencia.

Desde Médicos del Mundo, somos conscientes y valoramos de manera muy positiva todos aquellos avances que se han producido en la garantía de los derechos de las mujeres víctimas de violencia determinada por la prostitución. No obstante, persisten barreras que dificultan el acceso al ejercicio de los derechos de las mujeres prostituidas como víctimas de violencia. Por ello, y con el fin de contribuir a corregir los aspectos que hoy en día están presentando disfunciones que implican la persistencia de vulneraciones de derechos respecto a las mujeres prostituidas, este informe se centra en atender y resaltar de manera específica las vulneraciones que han sido identificadas.

Existe desinformación y desconocimiento generalizados por parte de las/los profesionales de la Administración Pública respecto a la inclusión de la prostitución como forma de violencia hacia las mujeres. Este hecho perjudica a todos los ámbitos de actuación y/o intervención de los organismos, recursos y servicios públicos, materializándose en las vulneraciones de derechos.

Con frecuencia, las/los profesionales no están formadas/os en materia de prostitución. Esta circunstancia condiciona la atención que reciben las mujeres prostituidas. Al respecto, la prevalencia de mitos sobre la prostitución, como la libre elección de esta, limita el acceso a los recursos existentes ya que muchas veces las mujeres prostituidas no son detectadas como víctimas de violencia.

La prostitución es una forma de violencia machista que tradicionalmente ha sido normalizada, tanto por las propias mujeres (por supervivencia) como por las/los profesionales.

Hacen falta campañas de prevención y sensibilización a la sociedad para incidir en que la prostitución es una de las manifestaciones de la violencia hacia las mujeres y visibilizarla como tal. En el mismo sentido, deben promoverse actos de reparación colectiva a nivel institucional para el conjunto de las mujeres prostituidas.

Se precisa una estrategia de detección, actuación y derivación específica para mujeres en situación de prostitución acorde a su consideración como violencia machista y reforzar la acreditación de las mujeres prostituidas como víctimas de violencia.

Los de casos de violencia no se registran especificando la tipología en el ámbito de servicios

sociales ni sanitario. Tampoco existe un mapa actualizado de recursos específicos para mujeres en situación de prostitución.

Las titulares de derechos refieren haber recibido muy buena atención en servicios sociales, aunque inciden en que el acompañamiento de las ONG ha sido determinante en los procesos de intervención social y acceso a los derechos.

Se produce un desajuste entre la oferta de plazas en recursos residenciales para dar respuesta a las necesidades de las mujeres prostituidas y la necesidad real de las mujeres en situación de prostitución. También se requiere de una adecuación de los recursos existentes a las situaciones de las mujeres que presentan problemáticas añadidas como adicciones, problemas de salud mental, discapacidad o dependencia.

Desde la inclusión de la prostitución como manifestación de violencia en la Ley Foral 14/2015, no se ha producido un incremento proporcional de los recursos humanos, económicos y materiales para garantizar a su acceso al catálogo de derechos que recoge la Ley.

En general, las mujeres acceden a la prestación de Renta Garantizada y contribuye a que puedan plantearse opciones alternativas a la situación de prostitución. Sin embargo, los requisitos para obtenerla son en sí mismos una barrera.

Recomendaciones

MUJERES EN SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN COMO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y ACREDITACIÓN

- Afianzar las estrategias de detección de mujeres en situación de prostitución desde los recursos y servicios públicos para posteriormente tramitar la acreditación como víctimas de violencia.

INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

- Realizar campañas de prevención y sensibilización incidiendo en la prostitución como una forma específica de violencia.
- Incrementar la dotación presupuestaria para sensibilizar y formar a la ciudadanía sobre esa

realidad para evitar que se siga reproduciendo, con especial atención a los hombres.

- Destinar recursos económicos al impulso de estudios, trabajos y diagnósticos que permitan conocer la realidad de la prostitución en la Comunidad Foral de Navarra, sus causas, características, extensión y consecuencias, que además, posibiliten la realización de una mejor gestión de los recursos existentes y que aporten información a las entidades que trabajan en este contexto para mejorar su desempeño.
- Mantener actualizado el mapa de recursos para mujeres en situación de prostitución.
- Establecer mecanismos adaptados destinados a que las mujeres en situación de prostitución accedan a la información relativa a sus derechos.

DERECHO A LA ATENCIÓN SANITARIA

- Priorizar la detección de violencia derivada de la prostitución para proporcionar el acceso a los derechos.
- Garantizar el acceso real y efectivo de las mujeres prostituidas a su derecho a la atención sanitaria más allá de la atención a su salud sexual y reproductiva.
- Activar los protocolos de protección a las mujeres en situación de prostitución, en reconocimiento de la violencia sufrida.
- Incluir la prostitución en el sistema de registro de los casos de violencia.
- Intensificar el acceso a atención psicológica y/o psiquiátrica por parte de las mujeres prostituidas por parte de personal formado específicamente en prostitución.

DERECHO A LA ATENCIÓN SOCIAL

- Incluir la prostitución en el sistema de registro de los casos de violencia.
- Abordar la intervención social teniendo en cuenta la interseccionalidad en la que la condición de víctima de violencia confluye con otras situaciones, como por ejemplo discapacidad, enfermedad, adicciones, u otras situaciones.

DERECHO A LA ATENCIÓN INTEGRAL

- Promover vías que faciliten la información para ofrecer los recursos necesarios.
- Para la superación de barreras idiomáticas, consolidar el uso del servicio de interpretación Dualia.
- Impulsar el trabajo en red y la coordinación entre las entidades especializadas y la red de recursos públicos que intervienen con las titulares de derechos para realizar un acompañamiento integral y efectivo.
- Asegurar que las mujeres prostituidas tienen acceso a todos los recursos previstos para las víctimas de violencia.
- Intensificar el acceso de las mujeres residentes en zonas rurales a los recursos.
- Ampliar la oferta de plazas de recursos de acogida y alojamiento temporal seguro.
- Garantizar la existencia de recursos donde se atienda de manera integral a las mujeres prostituidas que también presenten situaciones de vulnerabilidad por razón de adicciones, enfermedades mentales, discapacidad, dependencia y situaciones de riesgo o exclusión social.

DERECHO A INSERCIÓN LABORAL

- Facilitar que las formaciones y recursos se adapten a las necesidades específicas de las mujeres.
- Fortalecer los servicios de inserción laboral garantizando el acceso a las mujeres en situación de prostitución, con independencia de su situación administrativa.

DERECHO A LA AUTONOMÍA ECONÓMICA

- Facilitar que la información disponible sobre recursos y prestaciones sean en un lenguaje comprensible y se amplíe la variedad de idiomas.

- Garantizar el procedimiento abreviado de la tramitación de la Renta Garantizada y agilizar su gestión, para facilitar la salida de la prostitución y evitar periodos temporales sin percepción de ingresos.
- Agilizar la tramitación y gestión de las ayudas de emergencia.

DERECHO A LA REPARACIÓN

- Promover, a través de actos y acciones de difusión pública, el compromiso contra la violencia ejercida contra las mujeres en situación de prostitución.

GARANTÍAS DE ACCESO A LOS DERECHOS

- Ofertar formación a profesionales de las Administraciones Públicas con implicación en la atención a las víctimas sobre la prostitución como forma de violencia. Se recomienda contar con la experiencia de las entidades especializadas.
- Promover el trabajo en red y coordinado con las entidades con experiencia en intervención con mujeres en contextos de prostitución.
- Aumentar los recursos humanos, económicos y materiales de la Administración Pública para cubrir las necesidades de atención de las mujeres en situación de prostitución a raíz de la LF 14/2015.
- Incorporar medidas específicas dirigidas a garantizar el acceso real y efectivo de las mujeres prostituidas a los derechos que les reconoce la Ley Foral 14/2015 en el próximo Plan de Acción.
- Realizar un seguimiento y una evaluación del cumplimiento del III Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación ante la Violencia contra las Mujeres en Navarra respecto a las mujeres prostituidas de manera específica para corregir la invisibilización de la prostitución como forma de violencia y para verificar qué medidas son eficaces y/o necesarias para garantizar sus derechos.

ANEXO 01

Glosario de términos, referencias terminológicas y siglas

IDENTIFICACIÓN DE ACTORES PROPIAS DEL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

- **Titulares de Obligaciones (TdO):** son los Estados y sus instituciones, que tienen la obligación de garantizar y proteger los derechos de las personas TdD.
- **Titulares de Responsabilidades (TdR):** cualquier persona o actor de la sociedad civil que tienen responsabilidades en relación con los derechos.
- **Titulares de Derechos (TdD):** son todos los seres humanos, concebidos como sujetos de derechos con capacidades para ejercerlos. En el ámbito de este estudio, las Titulares de Derechos son las mujeres en situación de prostitución.

REFERENCIAS TERMINOLÓGICAS SOBRE LA PROSTITUCIÓN

Uno de los aspectos clave es la utilización de términos respetuosos en el trato con titulares de derechos en todos los ámbitos de la asociación, con el fin de no contribuir a su estigmatización. En particular,

- Utilizamos los términos "**personas en situación de prostitución**" y "**mujeres prostituidas**", ya que pone de manifiesto la situación de explotación y las condiciones materiales externas que fuerzan a las mujeres a entrar en la prostitución.
- Utilizamos el término "**prostituidor**" para referirnos al demandante de servicios de prostitución, en lugar del término "cliente", que legitima la compra del cuerpo de las mujeres.

SIGLAS

EAIV

Equipo de Atención Integral a Víctimas de Violencia

INAI/NABI

Instituto Navarro para la Igualdad / Nafarroako Berdintasunerako Institutu

OAVD

Oficina de Atención a Víctimas de Delito

PEP

Programa de Primeros Episodios Psicóticos de Navarra

RRAA

Recursos de Acogida

SAM

Servicio de Atención Jurídica a las Mujeres

SMAM

Servicio Municipal de Atención a las Mujeres del Ayuntamiento de Pamplona

TIS

Tarjeta individual sanitaria

ANEXO 02

Guión grupo triangular: Identificación de los DDHH vulnerados. Ley Foral de violencias 14/2015

TIEMPO TOTAL DE DURACIÓN

1:30h-2h

PROCEDIMIENTO

- Agradecimientos asistencia
- Presentación técnicas
- Se explicará al grupo que Médicos del Mundo está inmerso en un proceso de reflexión y análisis sobre la LF 14/2015 y que hemos creado este grupo para saber cuáles son sus problemas reales.
- Las asistentes responderán según sus vivencias. Todas las respuestas son correctas. No emitir juicios.
- Se respetarán los turnos de palabra
- Se grabará la sesión para transcribir asegurando la confidencialidad (se entregarán documentos firmados)

PROPUESTA DE PREGUNTA INICIAL

Os hemos invitado a participar en este grupo porque estamos realizando un estudio sobre los derechos de las mujeres en Navarra. Nos interesa conocer vuestra opinión sobre ello ya que sois las protagonistas. Os pedimos por favor que habléis libremente y que aportéis todo lo que consideréis oportuno.

“Os propongo que habléis sobre: vuestro proceso de llegada a España y el acceso a los derechos y servicios ante las administraciones”.

GUIÓN

1. Derecho a la atención sanitaria

Podemos empezar contando la primera vez que acudisteis a un centro médico en Navarra. ¿qué pasos disteis? Proceso...

Preguntas abiertas de apoyo (en caso de no abordarse):

- ¿Tenéis tarjeta sanitaria?
- ¿hace cuánto tiempo tenéis la tarjeta sanitaria? ¿cómo fue el proceso de obtenerla?

2. Atención social

Ahora nos gustaría que conversáramos sobre los servicios sociales y ayudas, con todas las dificultades que eso puede conllevar.

3. Atención integral

¿Nos podéis contar sobre el trato recibido?

- ¿se os informó desde los servicios públicos vuestros derechos? ¿en cuanto a los recursos a los que tenéis derecho a acceder según la ley?

4. Inserción laboral

Encontrar un trabajo no suele ser fácil...

- ¿habéis participado en algún programa de búsqueda de empleo? ¿qué tipo de ayuda se os ha prestado para encontrar empleo?

5. Autonomía económica

En Navarra existe la Renta Garantizada...

- ¿se os ha informado de los derechos que tenéis en cuanto a ayudas económicas o de otro tipo? ¿se ha realizado en una lengua que os es más cómoda?

6. Renta Garantizada

- ¿habéis solicitado renta garantizada alguna vez? ¿cómo ha sido esa experiencia/proceso?

ANEXO 03

Entrevistas a titulares de derechos

PROPUESTA DE PREGUNTA INICIAL

Estamos realizando un estudio sobre los derechos de las mujeres en Navarra. Hemos contactado contigo porque nos interesa conocer tu opinión, ya que sois las protagonistas. Nos gustaría que por favor hables libremente y que aportes todo lo que consideres oportuno.

“Te propongo que nos cuentes cómo fue tu proceso de llegada a España y el acceso a los derechos y servicios ante las administraciones”.

GUIÓN

Las preguntas se emplearán solo en caso de que las TdD no aborden las cuestiones concretas que entrar en el guion:

1. Derecho a la atención sanitaria

Podemos empezar contando la primera vez que acudisteis a un centro médico en Navarra.
Preguntas de apoyo: ¿qué pasos disteis? Proceso.

2. Atención social

Ahora nos gustaría que explicaras como te ha ido con los servicios sociales y ayudas, con todas las dificultades que eso puede conllevar.

3. Atención integral

¿Nos puedes contar sobre el trato recibido?
Preguntas de apoyo: ¿alguna vez has sido informada desde los servicios públicos vuestros derechos?

4. Inserción laboral

Encontrar un trabajo no suele ser fácil...
• ¿has participado en algún programa de búsqueda de empleo?
• ¿has recibido ayudas?

5. Autonomía económica

En Navarra existe la Renta Garantizada...

6. Percepción de los derechos

¿De qué modo crees que en la realidad se cumplen tus derechos?

¿Cómo sientes que se resuelven tus necesidades desde tus derechos? ¿Qué o quienes facilita (o no) que se resuelvan?

Incidir en las necesidades y demandas que sienten en sus derechos en particular y en los espacios de lo administrativo y social.

ANEXO 04

Cuestionario dirigido a titulares de responsabilidades (Entidades sociales)

DEFINICIÓN DE VIOLENCIA Y ACREDITACIÓN

- ¿Crees que la administración/profesionales tienen conocimiento de la inclusión de la prostitución como forma de violencia en la Ley Foral 14/2015?
- ¿Existe alguna barrera en la identificación de mujeres que están en situación de prostitución como víctimas de violencia?
- ¿Ha encontrado la entidad dificultades para que una mujer en situación de prostitución sea acreditada como víctima de violencia? ¿de qué tipo? ¿ejemplos?
- ¿Tenéis datos cuantitativos de las ocasiones en las que se han producido vulneraciones de derechos hacia las mujeres atendidas? En caso de no tenerlos, ¿creéis que es algo que ocurre de forma frecuente o es algo excepcional en casos concretos?

INVESTIGACIÓN, RECOGIDA DE INFORMACIÓN Y ENCUESTAS

- ¿Por parte de la administración se os ha convocado para realizar o impartir formaciones específicas?
- Para el desarrollo de tu trabajo ¿tienes a tu disposición formaciones, conocimientos, información, acerca de los recursos disponibles, estudios...? ¿Son de fácil acceso? ¿Son útiles?

ATENCIÓN SANITARIA

- ¿La entidad ha detectado barreras en el acceso a la salud para las mujeres? Por ejemplo, la exigencia del empadronamiento, el certificado de no exportación del derecho, la tramitación de la TIS, facturación por atenciones recibidas, negativas a ser atendidas...

- ¿La atención recibida por parte de profesionales del ámbito sociosanitario ha sido adecuada?
- En cuanto a la accesibilidad a la atención psicológica, ¿crees que existen suficientes recursos especializados en atención psicológica para mujeres prostituidas? ¿creéis que los/las profesionales tienen la formación adecuada para atender a las mujeres prostituidas?

DERECHO A LA ATENCIÓN SOCIAL

- ¿Crees que se respeta su intimidad, privacidad y toma de decisiones en relación a la atención que puedan recibir?
- ¿La atención que reciben está adaptada a su idioma? ¿Y la información que reciben?
- ¿Existen recursos suficientes de atención integral?
- Las mujeres en situación de prostitución ¿presentan barreras para acceder a alguno de los recursos?
- ¿Habéis encontrado diferencias en el acceso frente a otros perfiles que no sean mujeres prostituidas?

INSERCIÓN SOCIOLABORAL

- ¿El acceso de las mujeres a la contratación es frecuente o sucede de manera excepcional? ¿La situación administrativa de la mujer es determinante? ¿Las mujeres en situación administrativa irregular pueden acceder a las demandas de empleo?
- ¿Qué posibilidades creéis que tiene una mujer en situación de prostitución de conseguir un trabajo fuera de la prostitución una vez recibida asistencia social?

DERECHO A LA AUTONOMÍA ECONÓMICA

- ¿Se realiza el procedimiento abreviado para la tramitación de la Renta Garantizada? ¿Se han encontrado barreras de acceso a la Renta Garantizada? Por ejemplo, la exigencia de dos años de empadronamiento, que no se les aplique la excepción de extrema vulnerabilidad, que los bancos no les permitan abrir cuentas donde perciban el ingreso y no se lleve a cabo el procedimiento abreviado...
- ¿A cuántas mujeres prostituidas con las que trabaja la entidad se les ha proporcionado una ayuda de emergencia en 3 años? ¿con qué criterio? ¿consideran que es un recurso exclusivo/excluyente? ¿En caso de que la hayan recibido es suficiente para cubrir sus demandas específicas?

DERECHO A LA REPARACIÓN

- ¿Conocéis alguna mujer prostituida que haya comenzado un proceso de reparación? ¿y que lo haya concluido?

GARANTÍAS DE ACCESO A LOS DERECHOS

- Por lo general, los/las profesionales que trabajan en las administraciones que actúan en base a la concepción de la prostitución como forma de violencia hacia las mujeres? ¿de qué manera? ¿Cómo trabajan o las atienden?

ANEXO 05

Autorización de participación grupo de investigación

AUTORIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Médicos del Mundo, sede Navarra, con domicilio en Calle Aralar 40, Pamplona manifiesta su compromiso de cumplimiento con el REGLAMENTO (UE) 2016/679 del PARLAMENTO EUROPEO y del CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

En consecuencia, se informa de la política de privacidad para que la titular de derechos considere si desea participar en el estudio sobre vulneraciones de derechos según la Ley Foral de violencias 14/2015, subvencionado por del Departamento de Paz y Convivencia del Gobierno de Navarra. Será grabado y la información se tratará de manera anónima sin poder publicarse la grabación de voz en ningún medio.

Yo _____

participo libremente y consiento la grabación y uso del contenido de la misma para realizar el estudio.

Y para que así conste firmo la presente en

Firmado:

BIBLIOGRAFÍA

COBO, R. 2016. *Un ensayo sociológico sobre la prostitución*. Universidad de La Coruña. Consultado en: <https://revistas.ucm.es/index.php/POSO/article/view/48476> 22/03/2022 10:15

FONDATION SCHELLES, 2016. *Prostitutions: Exploitations, Persécutions, Répressions*.

GOBIERNO DE NAVARRA. Departamento de Derechos Sociales. *Plan Estratégico de Servicios Sociales de Navarra 2019-2023*.

GOBIERNO DE NAVARRA. INAI/NABI. *Informe anual de seguimiento y evaluación del cumplimiento del III Acuerdo interinstitucional para la coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra*. [Años 2018, 2019, 2020, 2021]

- (2022): *Plan Estratégico para la igualdad entre mujeres y hombres en Navarra 2022 – 2027*.
- (2020): Guía para profesionales. *Protocolo de actuación conjunta ante la violencia contra las mujeres en Navarra*.
- (2019-2021) *Actas reuniones comisiones de seguimiento*.
- (2018): *Plan Sectorial de Igualdad*.
- (2018): *Plan sectorial de inclusión Social, Empleo y Vivienda*.
- (2018): Informe ejecutivo. *Evaluación de la actuación en materia de violencia contra las mujeres de la Sección de Asistencia a Víctimas del Delito de Navarra y Colaboración con Órganos Judiciales, de Policía Foral de Navarra y de los Equipos de Atención Integral a Víctimas de violencia de género existentes en la Comunidad Foral de Navarra*.
- (2016): *Plan Sectorial de Salud*.
- (2016): *Plan de Acción de la Ley Foral 14/2015 para actuar contra la violencia hacia las mujeres en Navarra*.

MÉDICOS DEL MUNDO, 2017. Diagnóstico participativo. *La prostitución en Navarra desde un enfoque de género y derechos humanos*. Consultado en: <http://www.medicosdelmundo.es/blogosfera/navarra/files/2018/07/Diagn%C3%B3stico-Participativo-Prostituci%C3%B3n-Navarra-2017-1.pdf> 10/10/2022 17:20

MÉDICOS DEL MUNDO, 2020. *La prostitución como forma de violencia de género. La percepción de las mujeres en situación de prostitución*. Consultado en: https://www.medicosdelmundo.org/sites/default/files/la_prostitucion_como_forma_de_violencia_de_genero.pdf 14/10/2022 16:00

MÉDICOS DEL MUNDO, (s. a) *Posicionamiento ante la prostitución*. Documento de trabajo interno en continua revisión.

PARLAMENTO EUROPEO, 2013. *Informe Parlamento Europeo sobre explotación sexual y prostitución y su impacto en la igualdad de género*. (2013/2103(INI). Comisión de derechos de la del Mujer e de Igualdad Género.

RANEA, B; CASTELLANOS, E. 2014. *La perspectiva de género y de los Derechos Humanos en el análisis de la prostitución y la trata de mujeres con fines de explotación sexual. Una aproximación desde la voz de las propias mujeres*. Universidad Complutense de Madrid. Consultado en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4834551.pdf>

RUIZ, J. 2012. *El grupo triangular: reflexiones metodológicas en torno a dos experiencias de investigación*. EMPIRIA. Revista de Metodología de las Ciencias Sociales, vol. 2012, núm. 24, julio-diciembre, pp. 141-162

NORMATIVA

Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales.

Ley Foral 17/2010, de 8 de noviembre, de derechos y deberes de las personas en materia de Salud en la Comunidad Foral de Navarra.

Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.

Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Orden Foral 100E/2022, de 18 de marzo, de la Consejera de Salud, por la que se crea el "Grupo técnico de trabajo de atención integrada a mujeres víctimas de violencia y a sus hijas e hijos" del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Real Decreto Ley 7/2018, de 27 de julio sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud.

BIBLIOGRAFÍA WEB

Departamento de Derechos Sociales. Cartera de servicios sociales de ámbito general: <https://www.navarra.es/documents/48192/5162270/Cartera+de+Servicios+Sociales+de+%C3%81mbito+General.pdf/adbb730b-7772-1f42-ca9c-833212964f13?t=1619089821219>

Departamento de Salud. Zonificación sanitaria: <https://portalsalud.navarra.es/es/zonificacion> 24/11/2022 11:30

Departamento de Salud. Listas de espera: http://www.navarra.es/home_es/Temas/Portal+de+la+Salud/Ciudadania/Actualidad/Listas+de+espera/Ultimo+Mes.htm 24/11/2022 11:40

INAI/NABI. Geolocalización de recursos: https://www.igualdadnavarra.es/es/geolocalizacion-de-recursos_consulta_realizada_el_24/11/2022_13:00

Instituto de Estadística de Navarra. Nastat. Zonificación de Servicios sociales: <https://nastat.navarra.es/es/servicios/zonificaciones> 24/11/2022 11:00

Un proyecto de



Subvencionado por

Gobierno de Navarra  Nafarroako Gobernua



**Combatimos todas
las enfermedades,
incluida la injusticia**

medicosdelmundo.org